



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

ADRES

RECURSOS QUE SE CONVIERTEN EN SALUD

INFORME TRIMESTRAL DE RECAUDO

1o. Trim. 2023 vs 1o. Trim. 2024



Administradora de los Recursos del Sistema General de
Seguridad Social en Salud – ADRES –
Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud
Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento

FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN
Director General

CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

Equipo Elaborador:

Camilo Andrés Cely Escobar
Germán Sánchez Rodríguez

Equipo Colaborador:

Sindy Tatiana Quintero Garzón
Paula Andrea Pinzón Ospina
Nini Johana Moreno Urrego
Angie Marcela Parra Orozco
Diana Yolima Urrutia Arévalo
Alejandro Bonilla Rojas
Andres Camilo Anzola Pacheco
Diego Alejandro Bonilla Gallo
Cesar Eduardo Reyes Martínez
Yeison Armando Martínez Muñoz
Jairo William Guerrero Malagón

Revisó:

Jorge Eduardo Pacheco Bello

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
Presentación	4
Introducción.....	5
Balance general recaudo I trimestre 2023 vs I trimestre 2024	6
1. Régimen contributivo	7
2. Sistema General de Participaciones – SGP.....	11
3. Aportes del Presupuesto General de la Nación – PGN.....	13
4. Rentas cedidas	14
5. Cajas de compensación familiar	38
6. FOSFEC.....	40
7. Contribuciones SOAT - FONSAT	41
8. Regímenes especial y de excepción	46
9. INDUMIL	47
10.Reintegros.....	48
11.Contribución solidaria	49
Recursos administrados del SGSSS, Con Situación de Fondos - CSF ...	50
Glosario	52

|

Presentación

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- tiene como objeto administrar los recursos a los que hace referencia los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que las disposiciones normativas asignen, para lo cual, entre otras actividades, realiza acciones de seguimiento a la ejecución de tales recursos.

En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 23 de la Resolución 526 de 2022 establece como funciones del Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento, que hace parte de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud de la ADRES, la coordinación y control del recaudo de las fuentes de recursos definidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, reglamentadas en los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2018, 2497 de 2018, 1437 de 2021, 168 de 2022 y 616 de 2022, los cuales establecen las condiciones generales de operación de la ADRES.

Por lo anterior, se realiza el informe trimestral del comportamiento del recaudo administrado por la ADRES, en donde se efectúa un análisis comparativo de las tendencias del recaudo por las diferentes fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, confrontando los valores registrados en el primer trimestre del año 2023 vs. el primer trimestre del año 2024. La cuantificación de los recursos relacionados en el presente informe se obtiene del recaudo recibido por la ADRES y las variaciones y participaciones se muestran a nivel porcentual.

A continuación, se presentan los principales conceptos de recaudo, así como la explicación de los factores que se consideraron relevantes al momento de determinar o fundamentar las variaciones, participaciones y sus diferentes tendencias.

Introducción

Durante el periodo enero-marzo de 2024 el comportamiento del mercado laboral registró una tasa de desempleo del orden del 11,9%, superior en 0,2 puntos porcentuales al resultado del mismo trimestre de la vigencia 2023, así como superior al registro del 9,4% que se presentó al cierre del mes de diciembre de 2023, lo que obedece al comportamiento estacional del empleo para el trimestre evaluado, periodo en el que la demanda de productos y servicios disminuye considerablemente, impactando las variables económicas, principalmente el desacelerando el empleo.

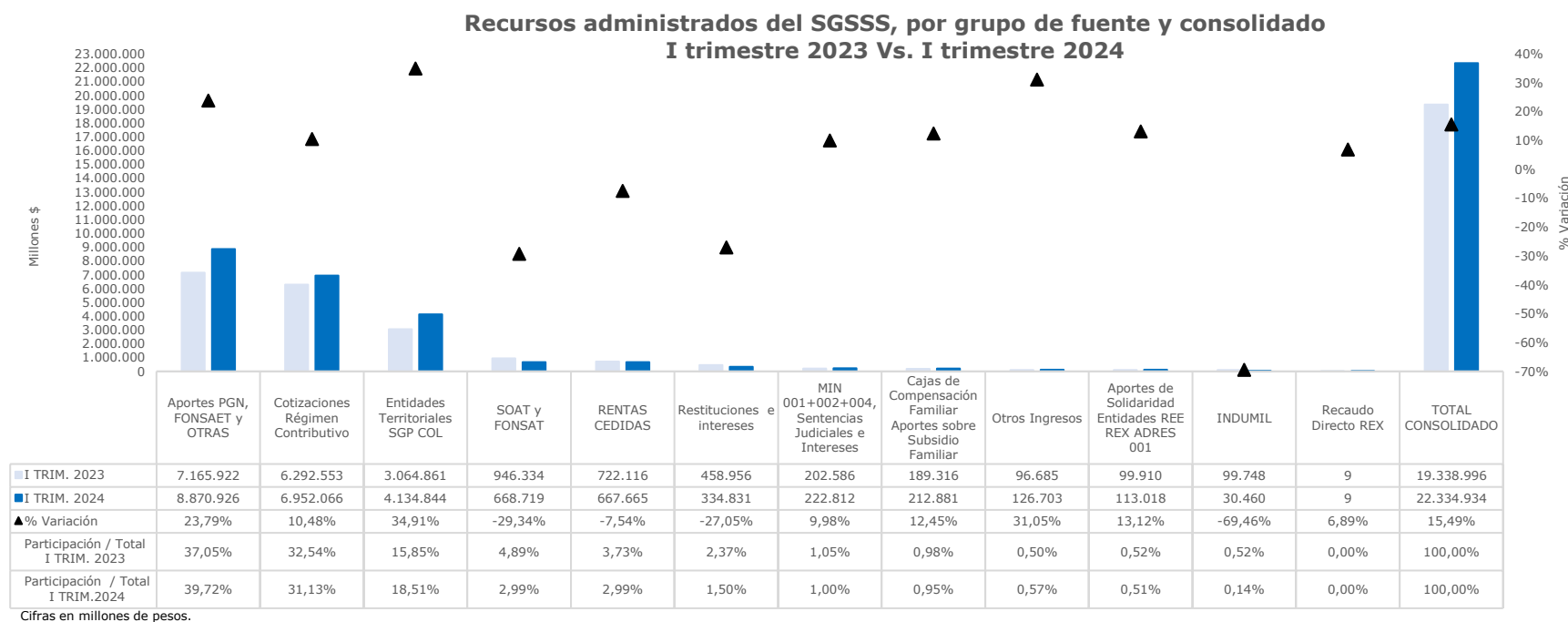
Considerando lo expuesto, el comportamiento del mercado laboral colombiano durante el período analizado también se vio reflejado en las dinámicas de los rubros que financian la salud. Las cifras, como se muestra a continuación, presentan en general variaciones normales. Estas variaciones se deben principalmente al incremento de los salarios y, por consiguiente, a los aumentos de precios de un período a otro. También influye la contracción del empleo, característica del período analizado, dada su estacionalidad.

Así las cosas, el consolidado del recaudo del primer trimestre de 2024, sumó \$22,3 billones de pesos¹, superior en \$3 billones (esto es, una variación del 15,49%) respecto al mismo periodo de 2023. Dentro de los rubros que destacan por su crecimiento se encuentran los Aportes del Presupuesto General de la Nación (PGN), que pasaron de \$7,17 billones a \$8,87 billones, representando un incremento del 23,79%; las cotizaciones del Régimen Contributivo, que pasaron de \$6,29 billones a \$6,95 billones (10,48%), y; Sistema General de Participaciones-SGP, que pasó de \$3,06 billones a \$4,13 billones (34,91%).

¹ La cifra de \$22,3 billones aquí reportada difiere del valor total o ingreso acumulado al 31 de marzo de 2024, que registró \$24,3 billones, en tanto corresponde específicamente a los recursos con situación de fondos, esto es que fluyeron a través de la ADRES. En consideración de lo anterior, se excluyeron los siguientes recursos: aquellos sin situación de fondos en la ADRES, \$1.091 millones; los ingresos diversos (no identificados), \$2.026 millones, y; la disponibilidad inicial de recursos del ejercicio, \$1.937.256 millones.

Balance general recaudo I trimestre 2023 vs I trimestre 2024

Al comparar el valor total del recaudo de recursos Con Situación de Fondos-CSF en la ADRES -que fluyeron a través de la entidad hacia el SGSSS- correspondiente al primer trimestre de 2024, el cual registró \$22.3 billones, frente al obtenido en el primer trimestre de la vigencia 2023, \$19,3 billones, se establece una variación favorable del 15,49%, sustentada en el positivo comportamiento del recaudo de las principales fuentes de recursos del SGSSS, que crecieron en las siguientes proporciones: Aportes PGN (23,79%), Cotizaciones Régimen Contributivo (10,48%) y SGP (34,91%).



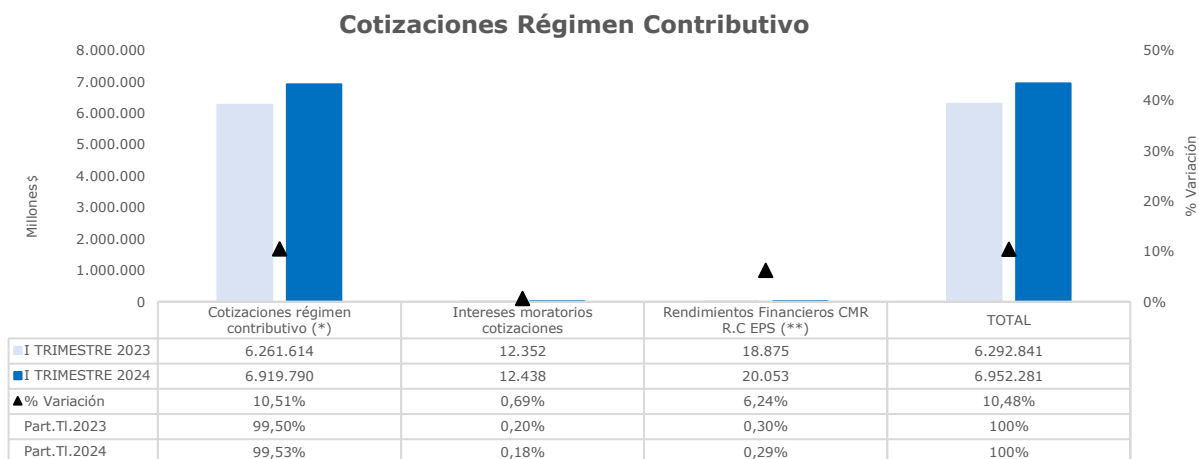
A continuación, se presenta de forma particular la dinámica del comportamiento comparado de cada una de las fuentes de recursos para el primer trimestre de 2024 respecto del primer trimestre de 2023.

1. Régimen contributivo

El recaudo de las cotizaciones del régimen contributivo en el primer trimestre de la vigencia 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023, como es característico, reflejó tanto el incremento de salarios producto por cambio de vigencia, como el comportamiento del mercado laboral colombiano para este periodo del año, registrando una variación consolidada positiva del 10,48%.

1.1. Cotizaciones régimen contributivo

El comportamiento del recaudo de la fuente de recursos Cotizaciones del Régimen Contributivo (que incluye los conceptos Cotizaciones régimen contributivo, Intereses moratorios cotizaciones y Rendimientos financieros cuentas maestras de recaudo) registrado durante el primer trimestre de 2024 respecto del presentado en el mismo trimestre de 2023, que contempla tanto los recursos que ingresaron a la ADRES (con situación de fondos, CSF) como aquellos que fueron administrados directamente en cuentas bancarias de las EPS (sin situación de fondos, SSF), presentó un incremento consolidado del 10,48%, conforme se detalla a continuación.



Cifras en millones de pesos.

(*) Cotizaciones régimen contributivo

I Trim. Vigencia 2023, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-CSF \$6.261.581 millones (99,9995% del total recaudado por concepto de Cotizaciones RC), y;

I Trim. Vigencia 2023, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-SSF \$33 millones (0,0005%).

I Trim. Vigencia 2024, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-CSF \$6.919.790 millones (100% del total recaudado por concepto de Cotizaciones RC), y;

I Trim. Vigencia 2024, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-SSF \$0 millones (0%).

(**) Rendimientos financieros cuentas de recaudo EPS

I Trim. Vigencia 2023, Rendimientos Cuentas de Recaudo EPS-CSF \$18.620 millones, y -SSF \$255 millones, y;

I Trim. Vigencia 2024, Rendimientos Cuentas de Recaudo ESF-CSF \$19.838 millones y -SSF \$215 millones.

Fuente: Ejecuciones presupuestales enero, febrero y marzo 2023 y 2024, tomadas de: <https://www.adres.gov.co/nuestra-entidad/informacion-financiera/unidad-de-recursos-administrados-ura/presupuesto>

NOTA (para todo el documento):

"Part.TI.2023" o "Part.TI.2024", según corresponda, corresponde al porcentaje de participación que se obtiene de dividir el VALOR DEL CONCEPTO DE RECAUDO QUE SE ESTÁ EVALUANDO respecto del VALOR TOTAL DEL RECAUDO DEL TRIMESTRE-AÑO EVALUADO.

Ejemplo: La "Part.TI.2023", para el concepto de "Cotizaciones régimen contributivo", corresponde al "99,50%", que resulta de dividir el valor registrado por dicho concepto durante el primer trimestre de 2023, esto es "\$6.261.614 millones", respecto del valor total del recaudo del primer trimestre 2023, esto es "\$6.292.841 millones".

- De acuerdo con el Boletín técnico del 30 de abril de 2024 emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)², en el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2024 fue 11,9%, mientras que en el mismo periodo de 2023 fue 11,7%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación en 56,1%. En el trimestre enero - marzo 2023, estas tasas fueron 63,8% y 56,4%, respectivamente.

Adicionalmente, el referido documento informó que al cierre del mes de marzo de 2024 el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.645 miles de personas, lo que representa una variación del 0,66% frente a los 22.794 miles de personas ocupadas el mismo corte en 2023 (esto es una reducción de 149 mil personas ocupadas).

- Conforme se ha hecho mención en los diferentes informes trimestrales de recaudo, a partir del 1 de junio de 2022 la ADRES implementó lo establecido por el Decreto 1437 de 2021, mediante el cual el Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS adoptó el mecanismo de Cuentas Maestras de Recaudo administradas por la ADRES.

Respecto de la ejecución de recursos a través del mecanismo de Cuentas Maestras de Recaudo, a partir del corte del tercer trimestre de 2022 la ADRES administra de forma directa el 100% de los recursos de Cotizaciones del régimen contributivo³ frente al 48,27% registrado al cierre del segundo trimestre de la misma anualidad. En este sentido, al corte del primer trimestre de 2024 la ADRES continúa administrando el 100% de las Cotizaciones del régimen contributivo. Situación similar se registró respecto de los recursos recaudados por concepto de Rendimientos financieros de cuentas de recaudo de las EPS⁴.

² DANE. Boletín técnico, 30 de abril de 2024. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2024.pdf>

³ ver nota (*) anexa a la tabla que acompaña el gráfico.

⁴ ver nota (**) anexa a la tabla que acompaña el gráfico.

1.2. Cuentas maestras de recaudo – CMR

Los recursos de las Cuentas maestras de recaudo corresponden a cotizaciones del régimen contributivo que administradas directamente por parte de la ADRES.



Cifras en millones de pesos.

NOTA:

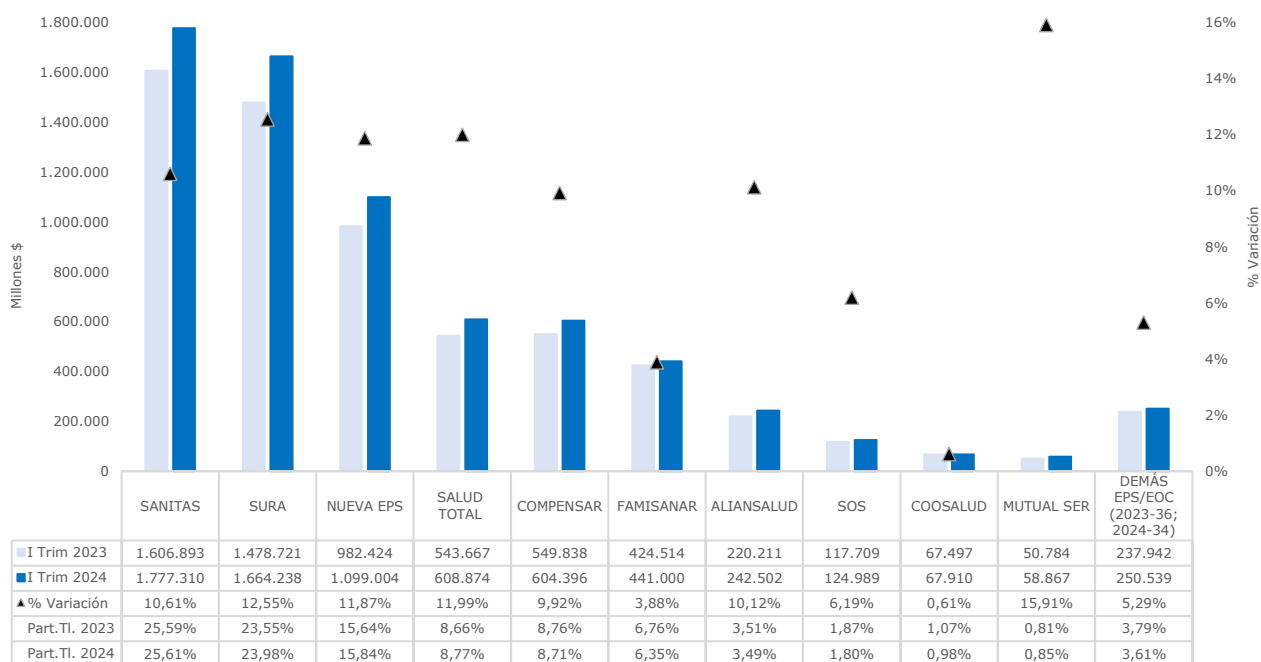
Se tienen en cuenta los recursos por concepto de Cotizaciones de régimen contributivo –SSF (Sin Situación de Fondos), esto es aquellos que las EPS administran directamente en sus cuentas bancarias. Con la implementación del Decreto 1437 de 2021 este concepto ya no es representativo respecto del total recaudado.

- Al comparar el comportamiento del recaudo de las cotizaciones del régimen contributivo registrado durante el primer trimestre de 2024 respecto del primer trimestre de 2023, se observa que los valores acumulados por concepto de saldos no compensados y rendimientos financieros presentaron un crecimiento consolidado del 10,50%, variación soportada en los resultados de las variables macroeconómicas desempleo e inflación, esto es en función del comportamiento del empleo, en tanto normalmente durante este periodo del año el sector productivo requiere menor disponibilidad de personal para atender la demanda de productos y servicios, por lo que esta variable se contrae; y, del incremento de salarios al inicio de la vigencia 2024, último que tradicionalmente se da en correspondencia al natural ajuste de precios al consumidor que se presenta al inicio de cada vigencia, por la aplicación a estos del Índice de Precios al Consumidor-IPC al cierre de la vigencia fiscal anterior.

En relación con el comportamiento del empleo, se precisa que al cierre del primer trimestre de 2024 se registraron 13.761.901 cotizantes activos en el régimen contributivo, respecto de 13.742.187 cotizantes reportados al cierre del primer trimestre de 2023⁵. Normalmente en el primer trimestre del año, este indicador es inferior al registrado al cierre de cada vigencia fiscal, en tanto la dinámica del empleo es diferente y responde a una estacionalidad en función de la demanda de productos/servicios.

⁵ Fuente: Estadística de Afiliados 2023-2024. Dirección de Liquidaciones y Garantías, ADRES. Informe Trimestral de Recaudo – I TRIMESTRE 2023 vs I TRIMESTRE 2024

Régimen Contributivo, recaudo en Cuentas Maestras de Recaudo



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del empleo registrado en el primer trimestre de 2024 respecto del primer trimestre de 2023 se evidencia en los mayores valores que ingresaron a las Cuentas maestras de recaudo por EPS, los cuales registraron incrementos que oscilaron entre el 0,61% (CMR Coosalud) y el 15,91% (CMR Mutual Ser).
- Durante el primer trimestre de 2024, al igual que en el primer trimestre de 2023, seis (6) Empresas Promotoras de Salud-EPS concentraron 89,27% y 88,95% de los recursos recaudados a través del mecanismo de Cuentas maestras de recaudo, respectivamente, en tanto estas tienen a su cargo el aseguramiento en salud de un significativo porcentaje de afiliados del régimen contributivo.

De forma complementaria a la información de las diez (10) EPS/EOC que registraron mayor recaudo, el gráfico anterior presenta el comparativo correspondiente a las "DEMÁS EPS/EOC", que, como se muestra, en el primer trimestre de 2024 consolida el recaudo de 34 EPS/EOC y Entidades bancarias a través de las cuales la ADRES gestiona y administra estos recursos.

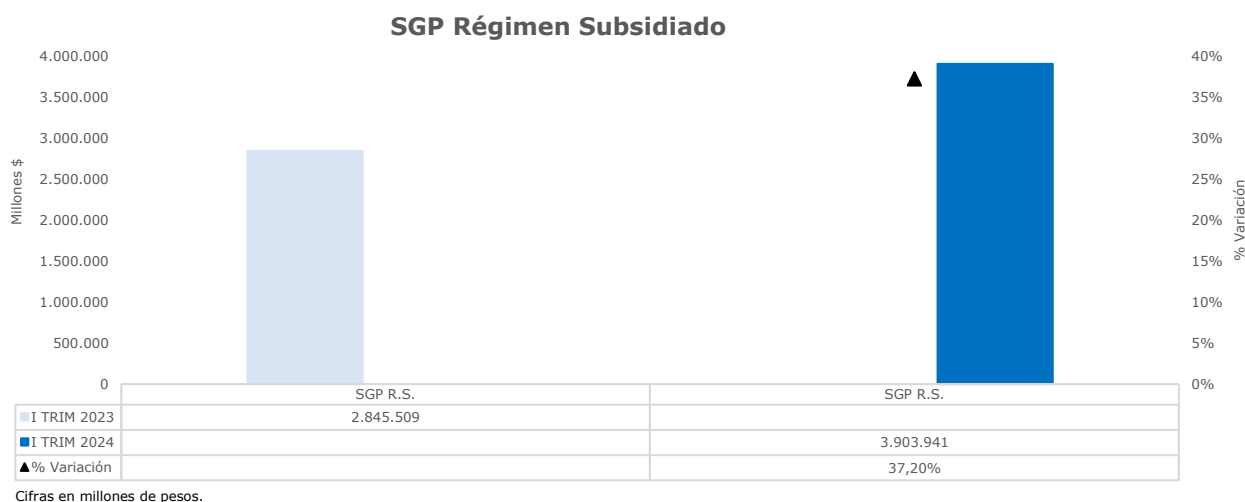
Por su parte, en el primer trimestre de 2023 el grupo antes mencionado comprendió 36 EPS/EOC y Entidades bancarias. Al comparar el recaudo de ambos periodos se establece una variación promedio positiva del 5,29%; así mismo, el comportamiento de dicho recaudo denota menor representatividad respecto del conjunto general de EPS/EOC, en tanto en el primer trimestre de 2023 pasó de registrar una participación del 3,79% al 3,61% en el primer trimestre de 2024, lo anterior dada la alta concentración del aseguramiento en las seis (6) EPS/EOC a las que se hizo referencia en el párrafo inicial de la presente viñeta.

2. Sistema General de Participaciones – SGP

Durante el primer trimestre de 2024 los recursos por concepto de SGP régimen subsidiado y SGP libre inversión, que financian el régimen subsidiado de salud, presentaron en términos consolidados las siguientes variaciones: En relación con el registrado el primer trimestre de 2023, vía SGP-Régimen Subsidiado, 37,20%, y vía SGP-Libre Inversión, -99,32%.

2.1. SGP régimen subsidiado

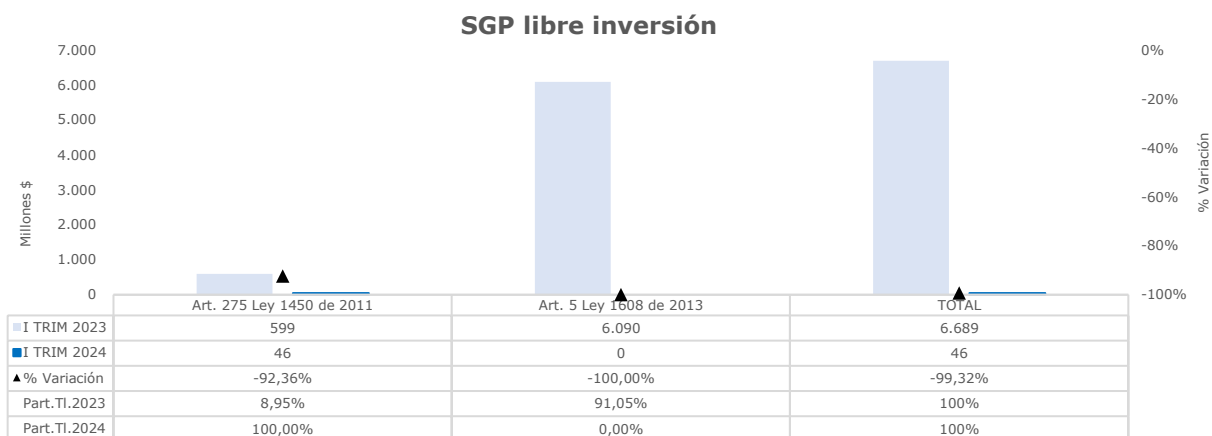
Entre el primer trimestre de la vigencia 2023 y el mismo periodo de la vigencia 2024 se presentó un aumento en el recaudo del SGP régimen subsidiado equivalente a 37,20%, resultante de la aplicación de los criterios y fórmulas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP⁶. La distribución de recursos a las entidades territoriales se realiza con la información certificada al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.



2.2. SGP libre inversión

Desde el año 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), ha aplicado descuentos a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de Libre Inversión de las entidades territoriales. Estos descuentos se destinan al pago del saldo de la deuda no pagada del régimen subsidiado, sin superar el 30% de los recursos distribuidos por este concepto.

⁶ De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001 modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, y en el Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020 y 292 de 2020.



Cifras en millones de pesos.

Estos recursos son recaudados por la ADRES y corresponden, por una parte, a los descuentos aplicados sobre estos a las entidades territoriales para ser destinados al pago de las deudas de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado hasta marzo de 2011, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y, por otra parte, al incremento en la cofinanciación del esfuerzo propio del régimen subsidiado, en virtud de la asignación de recursos del FOSYGA definida por el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.

Recaudo de los recursos artículo 275 Ley 1450 de 2011.

El recaudo en la ADRES correspondiente a los descuentos de los recursos asignados a las entidades territoriales por concepto de Sistema General de Participaciones de Libre Inversión destinados al pago de las deudas de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado hasta marzo de 2011, cuya distribución y transferencia de recursos a la ADRES es realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, presentó en el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 una disminución del -92,36%.

Recaudo de los recursos artículo 5 de la Ley 1608 de 2013

En la vigencia 2013 esta norma autorizó al MSPS disponer por una única vez de \$150.000 millones de pesos para que las entidades territoriales pudieran atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud, así como estipuló que los recursos así asignados deberían ser restituidos por parte de las entidades territoriales beneficiarias en los plazos establecidos por el MSPS, que en ningún caso superará los diez (10) años, a través del incremento de su esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud.

A partir de la vigencia de la Ley 2294 de 2023 y su reglamento, el Decreto 2259 de 2023, se suspendieron los descuentos sobre los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de Libre Inversión que solicitaba el Ministerio de Salud y Protección Social al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta suspensión se debe a la determinación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de aquellas

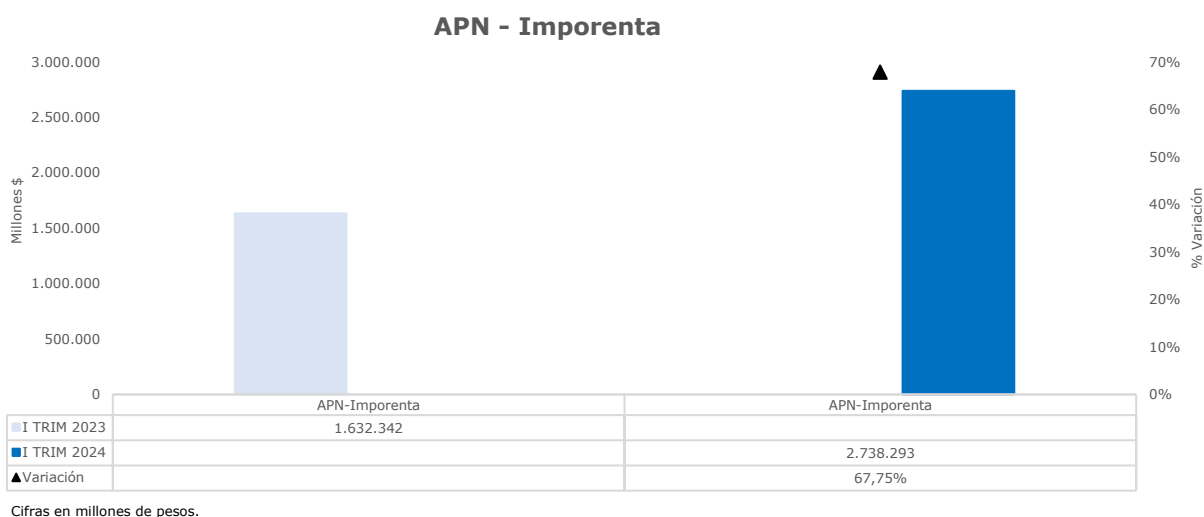
entidades territoriales que aplicarán a la condonación de la deuda que tienen con la Nación en el procedimiento definido en los términos del Decreto 2259 de 2023.

En consecuencia, la ADRES informa que, en el marco del mecanismo de restitución de recursos vía incremento en la cofinanciación del esfuerzo propio del régimen subsidiado, no se recaudaron recursos en el primer trimestre del 2024. Esto contrasta con el primer trimestre del 2023, cuando se recaudaron \$6.090 millones, lo que representa una disminución del 100%.

3. Aportes del Presupuesto General de la Nación – PGN

Durante el primer trimestre de 2024 el valor del Aporte del Presupuesto General de la Nación - PGN para financiar el costo del aseguramiento en salud en el marco de lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, totalizó \$8,7 billones, representando un incremento de 23,6% frente a los \$7,04 billones registrados durante el mismo trimestre de 2023, conforme se detalla a continuación.

3.1. Aporte Presupuesto Nacional-APN (imporenta)

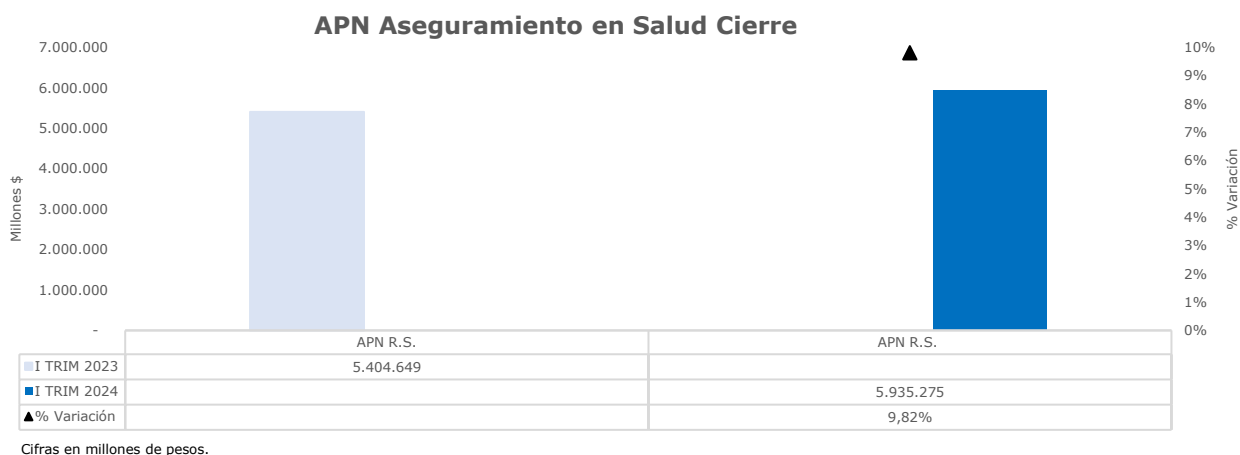


En cada uno de los trimestres analizados, la ADRES solicitó al Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) la aprobación de los recursos necesarios para garantizar la financiación del aseguramiento en salud con cargo a esta fuente. El valor aprobado para el primer trimestre de 2023 fue de \$1.632.342 millones y para el primer trimestre de 2024 de \$2.738.293 millones, lo que representa un incremento del 67,75%.

3.2. Aporte Presupuesto Nacional-APN (fuente 10 y 11)

Para garantizar la universalización de la cobertura del aseguramiento en salud, se recibe financiación por concepto de Aportes del Presupuesto General de la Nación. La ADRES, a través de su Grupo de Presupuesto, realiza estudios para determinar el monto de los

recursos necesarios para cerrar o completar el costo del aseguramiento en salud. Esta solicitud es presentada por la ADRES, así como evaluada y aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS.



Para el primer trimestre de 2023, las necesidades de recursos ascendieron a \$5.404.649 millones, por su parte para el primer trimestre de 2024, los recursos autorizados por el CONFIS correspondieron a \$5.935.275 millones, lo que representó un incremento del 9,82%.

4. Rentas cedidas

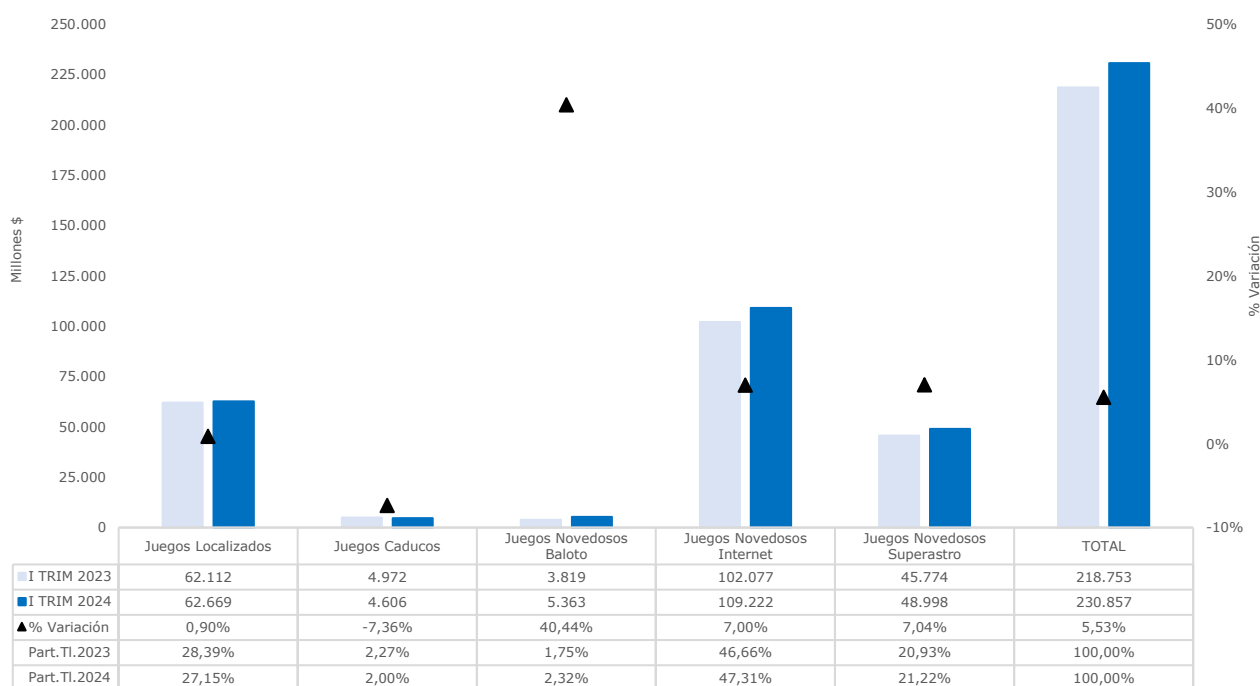
El conjunto de rentas cedidas está compuesto por los siguientes siete (7) rubros, así: 1) Coljuegos, 2) El componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, 3) Ad-Valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, 4) Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y el monopolio rentístico de licores, 5) Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, 6) explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar y 7) otros recursos para el aseguramiento.

En conjunto, las rentas cedidas para el primer trimestre del año 2024 sumaron un total de \$892.490 millones, mientras que en el mismo trimestre de 2023 el recaudo totalizó \$926.547 millones, registrando una disminución de los ingresos por valor de \$34.058 millones (-3,68%).

4.1. COLJUEGOS para régimen subsidiado – TR5

Corresponde a los recursos transferidos por COLJUEGOS con destinación específica a la financiación del régimen subsidiado en salud, los siguientes conceptos: 1) Juegos localizados, 2) Juegos novedosos⁷ y 3) Premios caducos y/o no cobrados.

COLJUEGOS para Régimen Subsidiado, por concepto



Cifras en millones de pesos.

En el primer trimestre de 2024, el valor total recaudado por COLJUEGOS para el régimen subsidiado aumentó un 5,53% en comparación con el mismo período de 2023. Dentro de este total, los Juegos Novedosos Internet pasaron de representar el 46,66% en el primer trimestre de 2023 a una participación del 47,31% en 2024. Los Juegos Localizados experimentaron un cambio similar, pasando del 28,39% al 27,15%, mientras que los Juegos Novedosos Superastro aumentaron ligeramente su participación del 20,93% al 21,22%. En conjunto, estos tres tipos de juegos representaron el 95,98% y el 95,68% del total recaudado en el primer trimestre de 2023 y 2024, respectivamente.

⁷ Dentro de esta categoría se encuentran: juegos operados por internet, Baloto, Superastro y apuestas deportivas, cuya frecuencia de recaudo en la ADRES es semestral (por lo que normalmente se reciben en el primer y tercer trimestre de cada vigencia).

COLJUEGOS para régimen subsidiado, por dpto / dtto



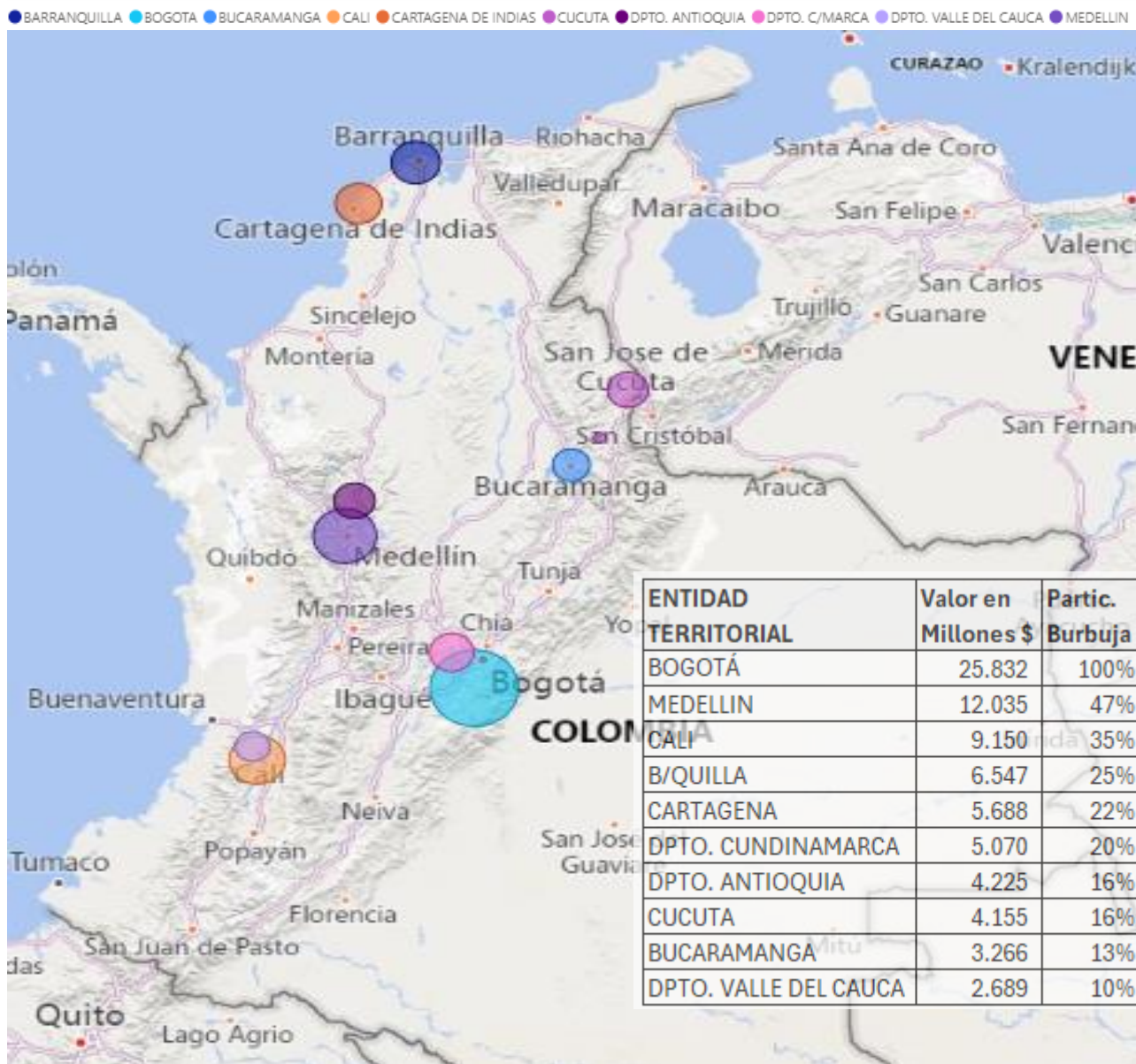
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de COLJUEGOS para régimen subsidiado registrado el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 3,23% (Distrito Bogotá) y el 14,24% (Municipio de Cúcuta).
- Durante el primer trimestre de 2023, al igual que en el mismo periodo de 2024, las diez (10) entidades territoriales que se relacionan en la gráfica adjunta representaron el 33,80% y 34,07% de los recursos recaudados por concepto de COLJUEGOS para el régimen subsidiado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las cuales la explotación de los juegos generadores de estos recursos registran mayor demanda y, en consecuencia, constituyen un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

De forma complementaria a la información de las diez (10) entidades territoriales que registraron mayor recaudo, el gráfico anterior presenta el comparativo correspondiente a las "DEMÁS ENT. TERR.", que, como se muestra, en el primer trimestre de 2024 consolida el recaudo de 1.040 entidades territoriales. Por su parte, al comparar el recaudo registrado durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023, se establece una variación promedio positiva del 5,09%; así

mismo, su importancia dentro del conjunto general de entidades territoriales es evidente, representando el 66,20% en 2023 y el 65,93% en 2024.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo COLJUEGOS para régimen subsidiado – I trimestre 2024 – Top 10 Entidades Territoriales aportantes



NOTA:

Conforme las entidades territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "COLJUEGOS para régimen subsidiado, por dpto/dtto", que se detallan en la página anterior de este documento, así como en la tabla incorporada al mapa, se representa la geolocalización de las diez (10) entidades territoriales que durante el primer trimestre de 2024 realizaron los mayores aportes por dicho concepto de recaudo.

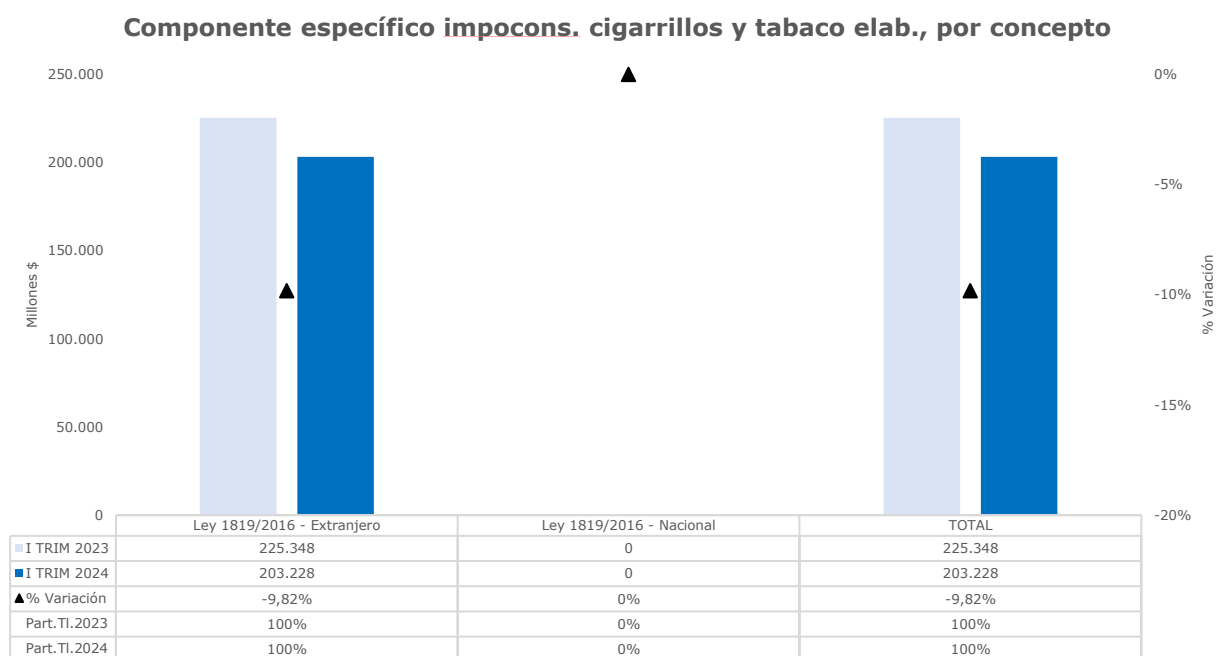
Escala de burbuja: Proporcional, resultado de la división del valor aportado durante el primer trimestre de 2024 por cada una de las diez entidades territoriales que registraron mayor recaudo, en donde la burbuja

Informe Trimestral de Recaudo – I TRIMESTRE 2023 vs I TRIMESTRE 2024

de mayor magnitud corresponde al Distrito de Bogotá (100%), por lo que el tamaño de cada una de las burbujas que representa a las nueve entidades territoriales restantes es proporcional al valor recaudado por esta, en función del valor aportado por cada una de ellas.

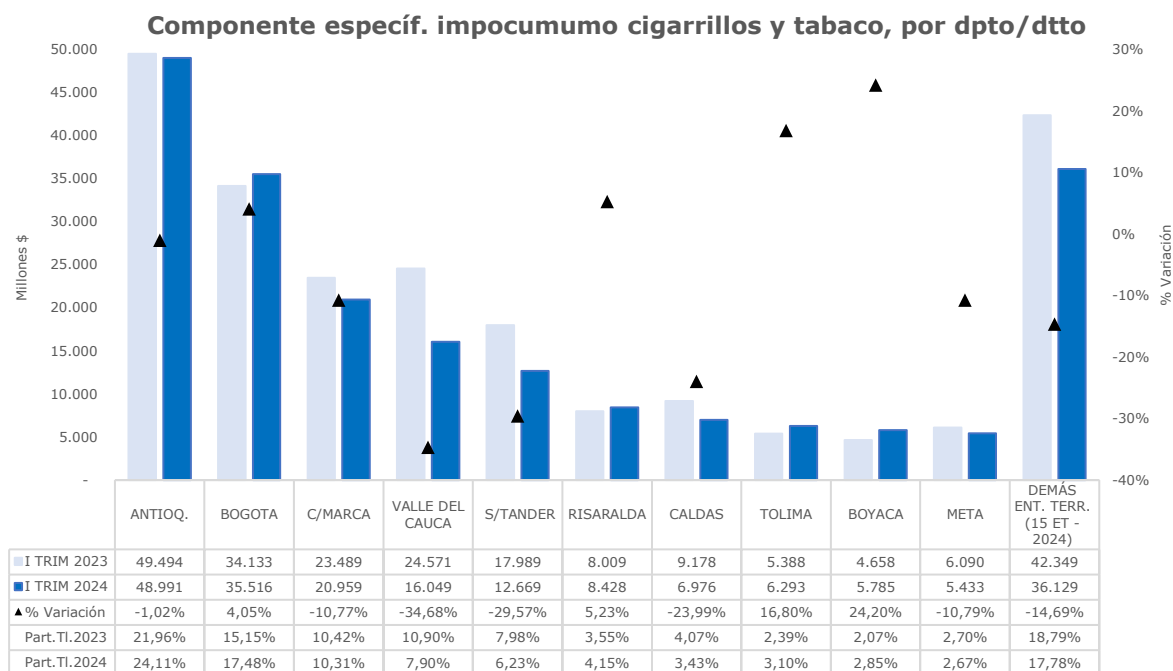
4.2. Componente específico impuesto al consumo cigarrillos y tabaco elaborado – TR3

El Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1684 de 2017, establece la metodología para determinar los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, con destinación a la financiación del aseguramiento en salud del régimen subsidiado.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el primer trimestre de 2024 el valor total recaudado por Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado registró una disminución del -9,82% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2023, montos respecto de los cuales únicamente ingresaron recursos por concepto de Ley 1819/2016 – Extranjero, en tanto para este periodo no se generaron recursos por concepto de Ley 1819/2016 – Nacional.

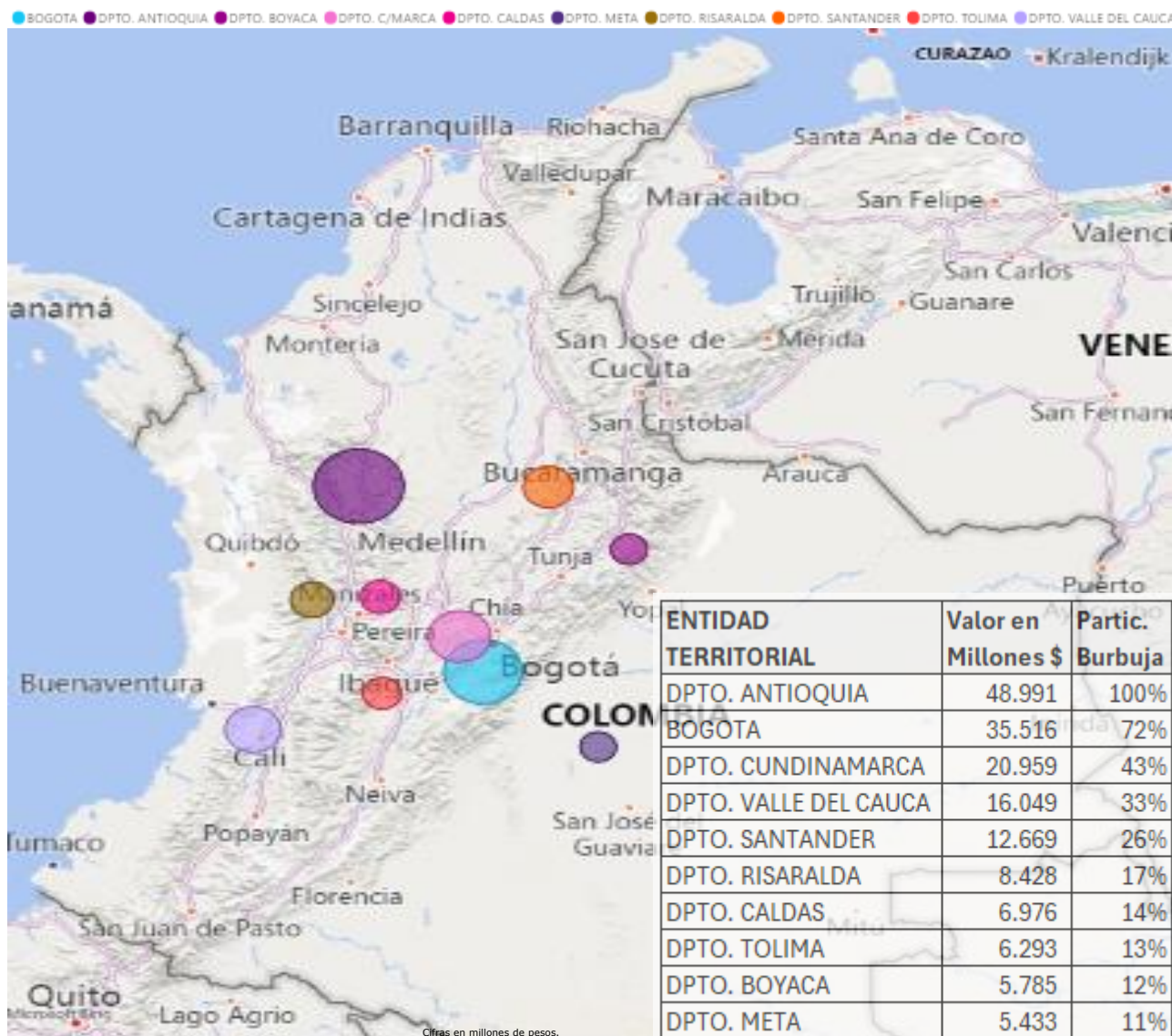


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco registrado en el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial presentó variaciones que oscilaron entre -34,68% (Dpto. Valle del Cauca) y 24,20% (Dpto. Boyacá).
- Durante el primer trimestre de 2024 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta, de manera semejante al primer trimestre de 2023, representaron 81,21% y 82,22% de los recursos recaudados por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las que se registra mayor demanda y/o consumo de cigarrillos y/o tabaco elaborado y/o en las cuales la comercialización de estos productos tiene mayor demanda y, en consecuencia, representan un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

El gráfico anterior también incluye información sobre las "DEMÁS ENT. TERR.", respecto de las que en el primer trimestre de 2024 se consolidó el recaudo de 15 entidades adicionales a las 10 que registraron los mayores aportes. Estas entidades presentaron una variación promedio decreciente del -14,69% respecto al primer trimestre de 2023; igualmente, su representatividad en el conjunto general de entidades correspondió a una participación del 18,79% en 2023 y del 17,78% en 2024.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Componente específico impuesto al consumo cigarrillos y tabaco - I trimestre 2024 - Top 10 Entidades Territoriales aportantes



NOTA:

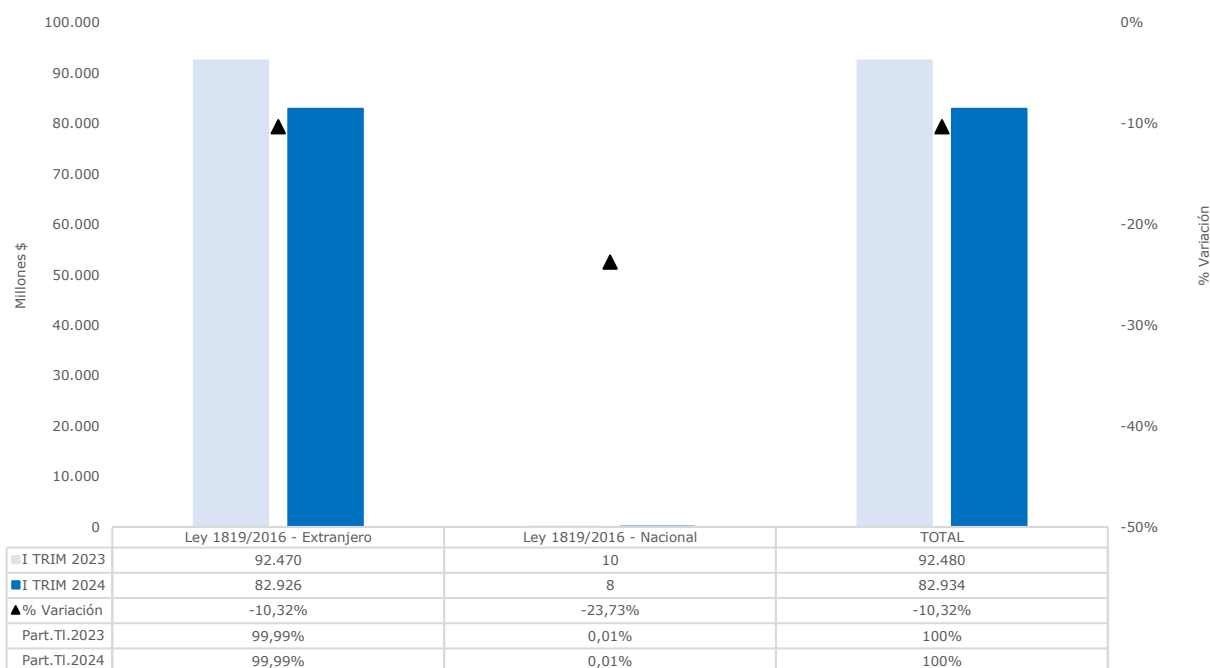
Conforme las entidades territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla “**Componente específ. imaconsumo cigarrillos y tabaco, por dpto/dtto**”, que se detallan en la página anterior de este documento, así como en la tabla incorporada al mapa, se representa la geolocalización de las diez (10) entidades territoriales que durante el primer trimestre de 2024 realizaron los mayores aportes por dicho concepto de recaudo.

Escala de burbuja: Proporcional, resultado de la división del valor aportado durante el primer trimestre de 2024 por cada una de las diez entidades territoriales que registraron mayor recaudo, en donde la burbuja de mayor magnitud corresponde al Departamento de Antioquia (100%) y el tamaño de cada una de las burbujas que representa a las nueve entidades territoriales restantes es proporcional al valor recaudado por esta, en función del valor aportado por cada una de ellas.

4.3. Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – TR7

El artículo 348 de la Ley 1819 de 2016 modificadorio del artículo 6° de la Ley 1393 de 2010, establece el componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE.

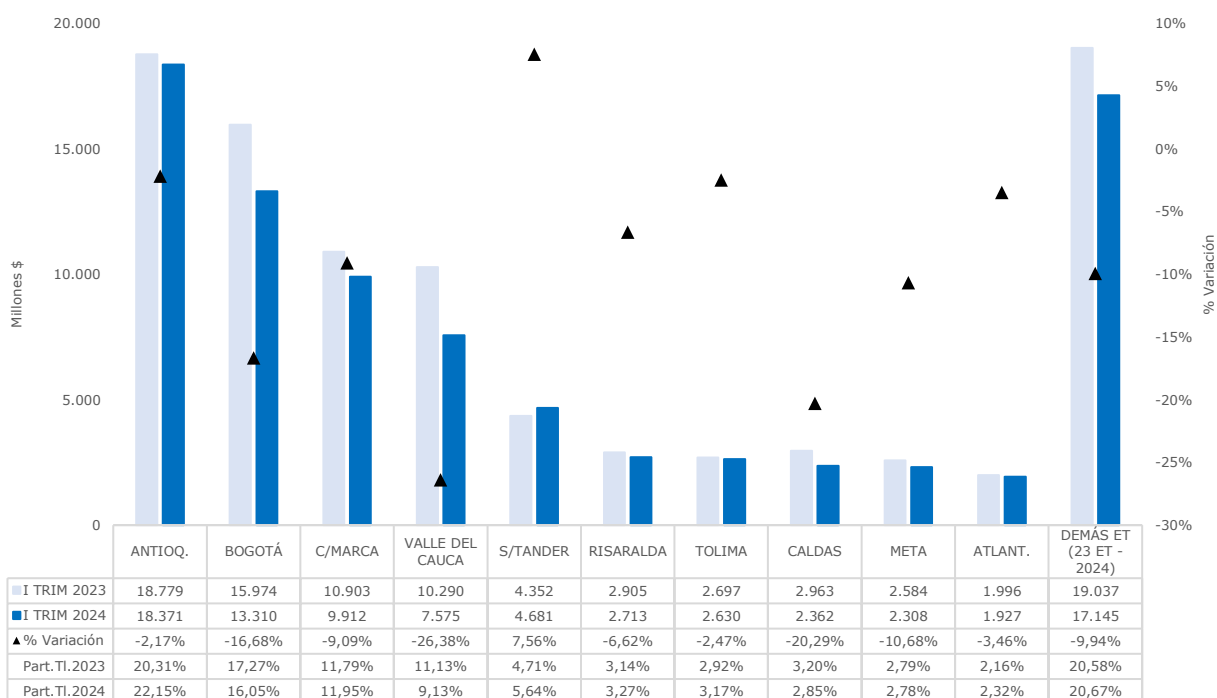
Ad valorem impoconsumo cigarrillos y tabaco elaborado, por concepto



Cifras en millones de pesos.

- Durante el primer trimestre de 2024, el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado recaudó un -10,32% menos que en el mismo período de 2023. La mayor parte de estos recursos (99,99%) proviene de la Ley 1819/2016 - Extranjero, mientras que el recaudo Nacional genera muy pocos recursos para la salud.

Ad valorem imptoconsumo cigarrillos y tabaco elaborado, por dpto/dtto



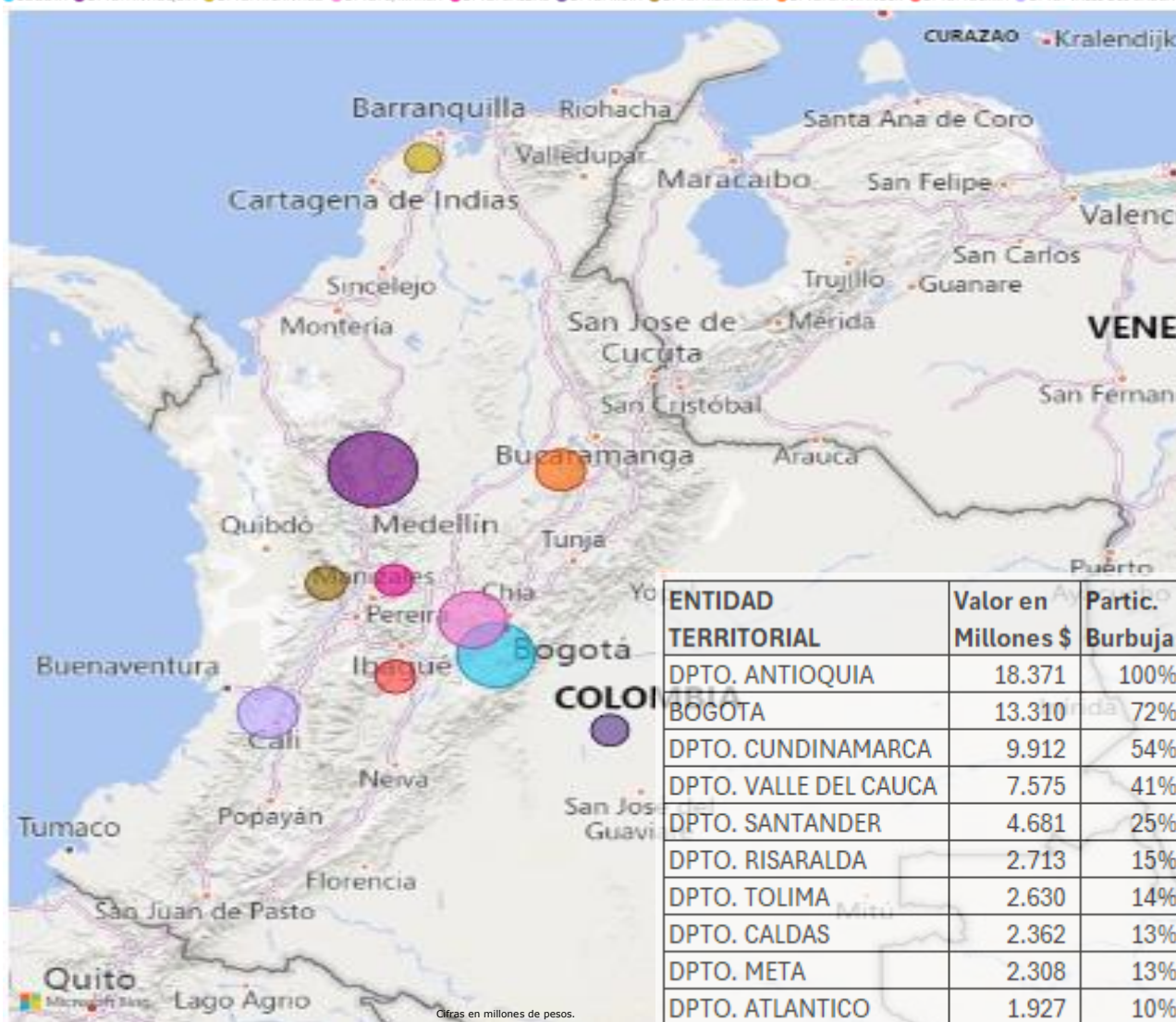
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Ad valorem impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial registró variaciones entre el -20,29% (Dpto. Caldas) y 7,56% (Dpto. Santander).
- Las diez entidades territoriales que se muestran en la gráfica aportaron el 79,33% y el 79,42% del total recaudado por el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en el primer trimestre de 2024 y 2023, respectivamente. Estas entidades territoriales son las que tienen mayor consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, lo que significa que también son los que más aportan al régimen subsidiado.

De forma complementaria, el gráfico anterior también incluye el comportamiento del grupo "DEMÁS ET", que durante I primer trimestre de 2024 consolida el recaudo de 23 entidades territoriales adicionales a las diez (10) que registraron mayor recaudo, presentando una variación promedio decreciente del -9,94% con relación al recaudo del primer trimestre de 2023, así como denotando su participación respecto del conjunto general de entidades territoriales, con una contribución del 20,58% en 2023 y 20,67% en 2024.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - I trimestre 2024 - Top 10 Entidades Territoriales aportantes

● BOGOTÁ ● DPTO. ANTIOQUIA ● DPTO. ATLANTICO ● DPTO. C/MARCA ● DPTO. CALDAS ● DPTO. META ● DPTO. RISARALDA ● DPTO. SANTANDER ● DPTO. TOLIMA ● DPTO. VALLE DEL CAUCA



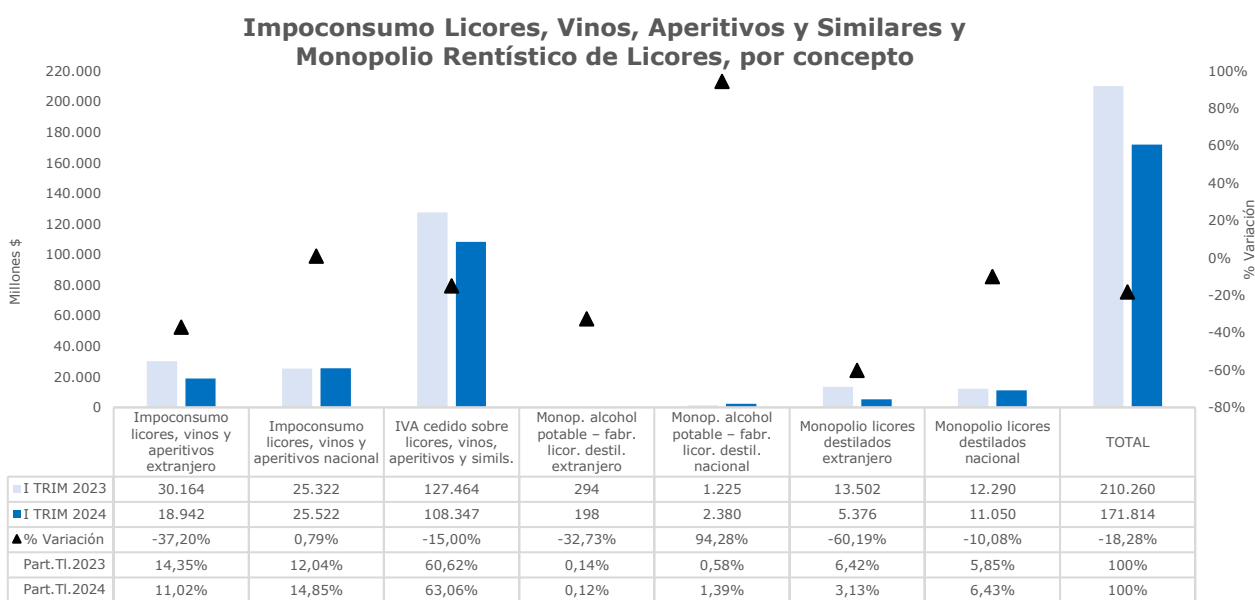
NOTA:

Conforme las entidades territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "Ad valorem imptocons. cigarrillos y tabaco elaborado, por dpto/dtto", que se detallan en la página anterior de este documento, así como en la tabla incorporada al mapa, se representa la geolocalización de las diez (10) entidades territoriales que durante el primer trimestre de 2024 realizaron los mayores aportes por dicho concepto de recaudo.

Escala de burbuja: Proporcional, resultado de la división del valor aportado durante el primer trimestre de 2024 por cada una de las diez entidades territoriales que registraron mayor recaudo, en donde la burbuja de mayor magnitud corresponde al Departamento de Antioquia (100%) y el tamaño de cada una de las burbujas que representa a las nueve entidades territoriales restantes es proporcional al valor recaudado por esta, en función del valor aportado por cada una de ellas.

4.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores – TR4

Con la implementación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, los aportantes (Entidades territoriales, el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros -administrado por la Federación Nacional de Departamentos-, entre otros actores) realizan el giro a la ADRES de los recursos de propiedad de las entidades territoriales por los conceptos respectivos asociados al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y/o del Monopolio rentístico de licores, con destinación específica en la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado en salud.

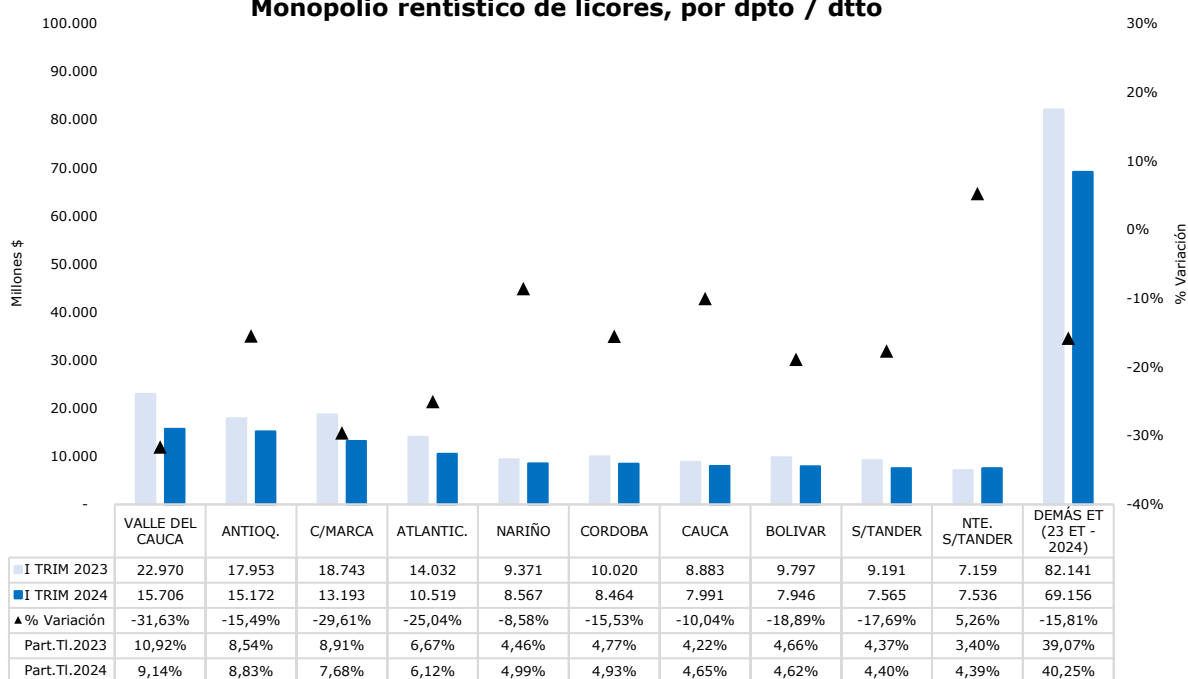


Cifras en millones de pesos.

- Durante el primer trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores registró una disminución consolidada del -18,28% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2023. En el primer trimestre de 2024 el concepto de recaudo más representativo de esta fuente de recursos correspondió al IVA cedido sobre licores, vinos, aperitivos y similares⁸, que participó con el 63,06% en 2024 y 60,62% en 2023, respectivamente; por su parte, el Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos - nacional, participó con el 14,85% y 12,04% del total recaudado, respectivamente; seguidos del recaudo por concepto de Impoconsumo de licores, vinos, aperitivos – extranjero, con el 11,02% y 14,35%, respectivamente.

⁸ (*) El parágrafo 3 del artículo 2.6.4.2.2.1.21 del Decreto 2265 de 2017, establece: "El IVA de los licores destilados sujetos al pago de la participación a que hacen referencia los artículos 32 y 33 de la Ley 1816 de 2016 será transferido a la ADRES a nombre de las entidades territoriales de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional". Al respecto, se precisa que estos recursos son recaudados directamente por la DIAN y su transferencia a la ADRES se realiza anualmente, entre los meses de febrero y marzo.

Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores, por dpto / dtto

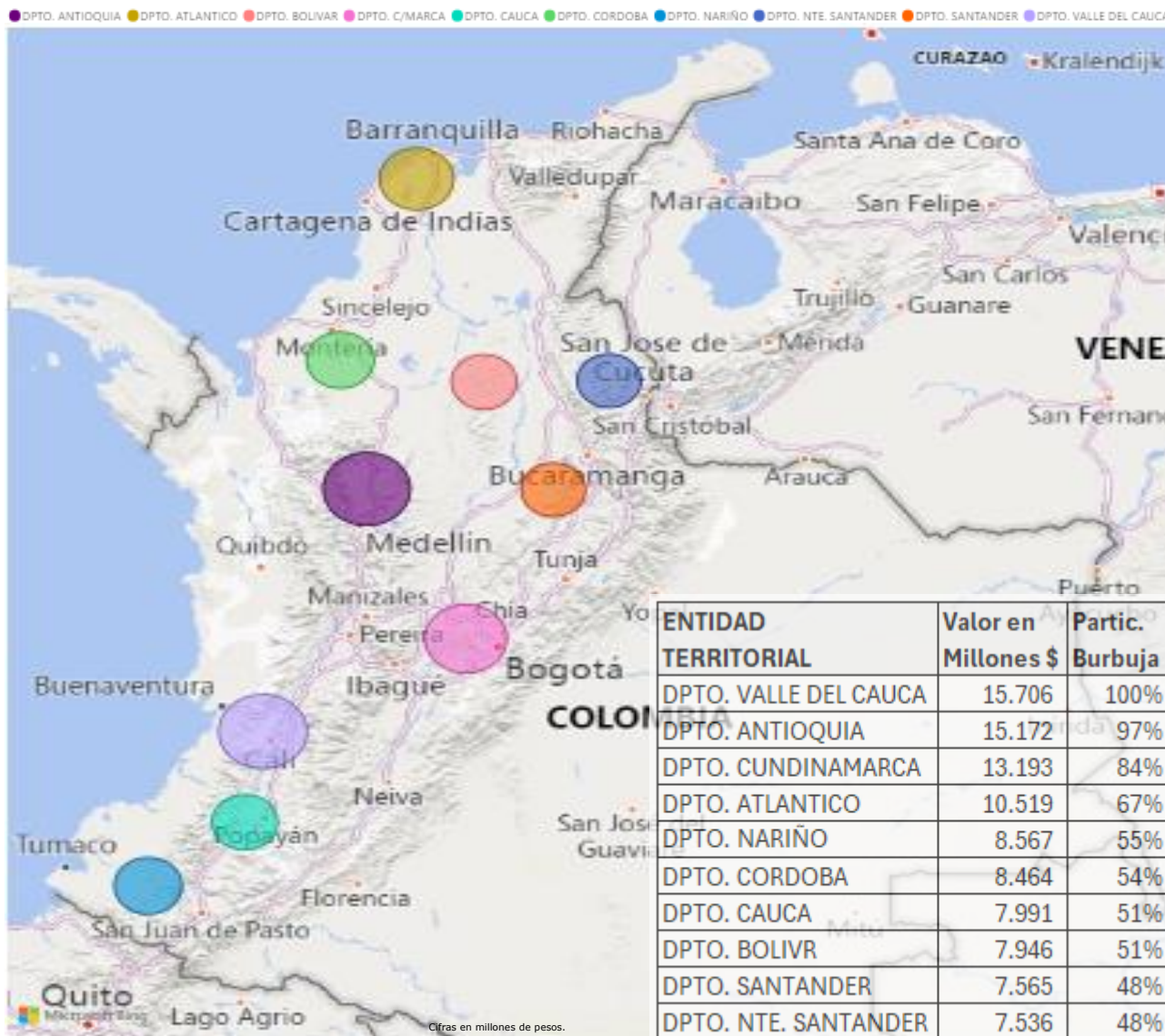


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial registró variaciones que oscilaron entre el -31,63% (Departamento Valle del Cauca) y el 5,26% (Departamento Norte de Santander).
- Durante el primer trimestre de 2024 las diez (10) entidades territoriales que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 59,75% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores, frente al resultado registrado por estas entidades durante el primer trimestre de 2023, del 60,93%, correspondiendo así a aquellas entidades territoriales en las que se registra mayor demanda y/o consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y/o en los que se produce o explota este monopolio, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

De forma complementaria a la información de las diez (10) entidades territoriales que registraron mayor recaudo, el gráfico anterior presenta el comparativo correspondiente a las "DEMÁS ENT. TERR.", que, como se muestra, en el primer trimestre de 2024 consolida el recaudo de 23 entidades territoriales. Por su parte, al comparar el recaudo registrado durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023, se establece una variación promedio negativa del -15,81%, así como su participación dentro del conjunto general de entidades territoriales corresponde al 39,07% en 2023 y 40,25% en 2024.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores – I trimestre 2024 – Top 10 Entidades Territoriales aportantes



NOTA:

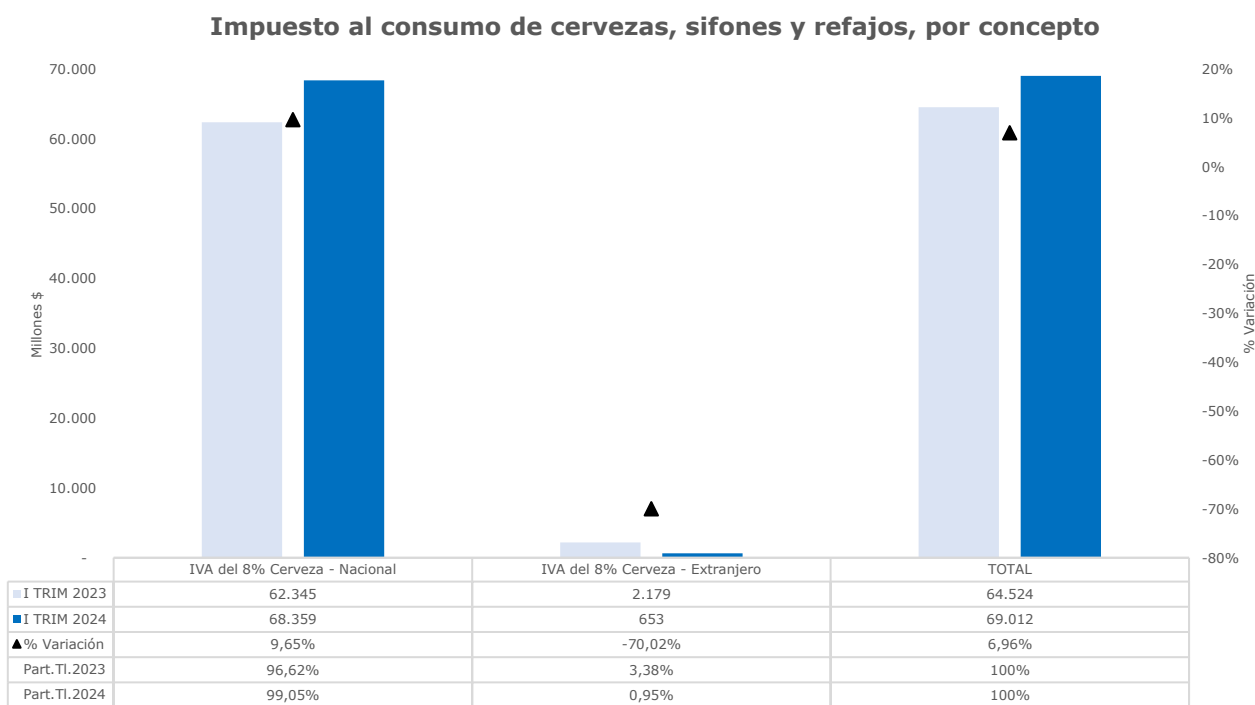
Conforme las Entidades Territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores, por dpto / dtto", que se detallan en la página anterior de este documento, así como en la tabla incorporada al mapa, se representa la geolocalización de las diez (10) Entidades Territoriales que durante el primer trimestre de 2024 realizaron los mayores aportes por dicho concepto de recaudo.

Escala de burbuja: Proporcional, resultado de la división del valor aportado durante el primer trimestre de 2024 por cada una de las diez Entidades Territoriales que registraron mayor recaudo, en donde la burbuja de mayor magnitud corresponde al Departamento de Valle del Cauca (100%) y el tamaño de cada una de las burbujas que representa a las nueve entidades territoriales restantes es proporcional al valor recaudado por esta, en función del valor aportado por cada una de ellas.

4.5. Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos – TR2

Conforme lo establece el artículo 185 de la Ley 223 de 1995, el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

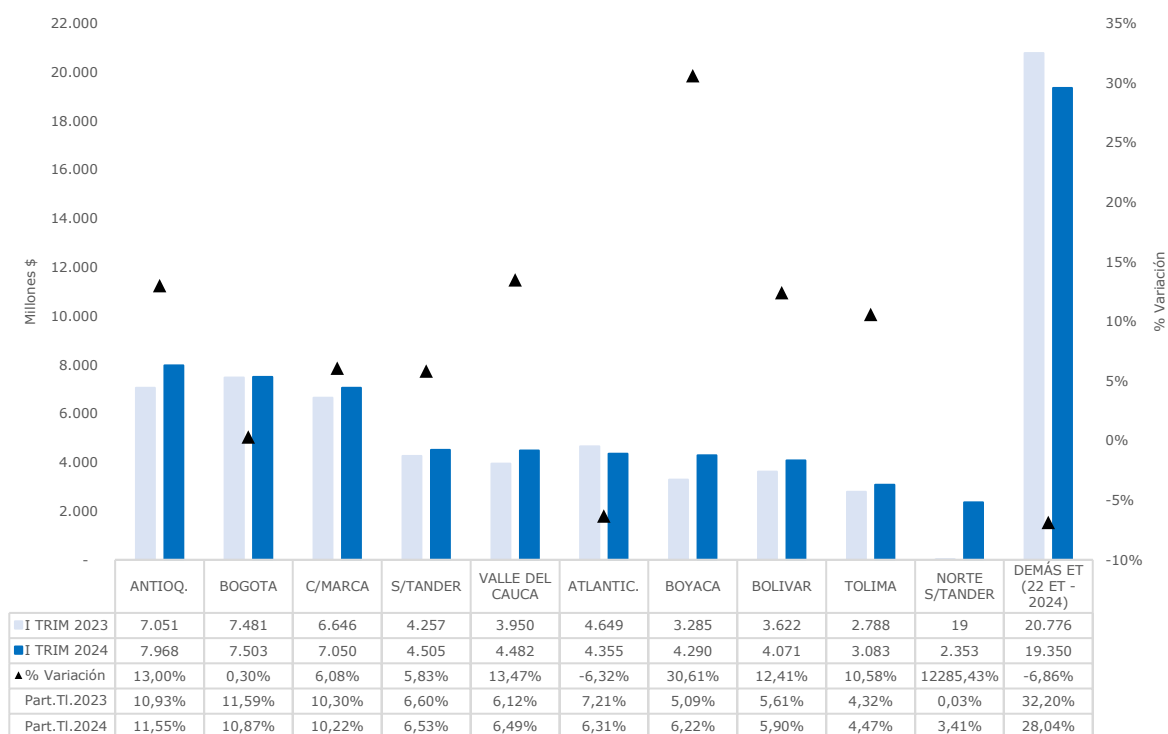
En consideración de lo anterior, este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018. En ellos se establece que de los ocho (8) puntos porcentuales del Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos el 48% de los recursos recaudados deben ser girados directamente a la ADRES por parte de las entidades territoriales o la entidad financiera autorizada por estas, los cuales son destinados a la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el primer trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos registró un crecimiento del 6,96% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2023, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto IVA del 8% Cerveza - Nacional, que participó con el 99,05% y 96,62%, respectivamente. Lo anterior, denota el significativo decrecimiento registrado por concepto de IVA del 8% Cerveza – Extranjero, que pasó de representar el 3,38% en 2023 al 0,95% en 2024.

Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, por dpto / dtto

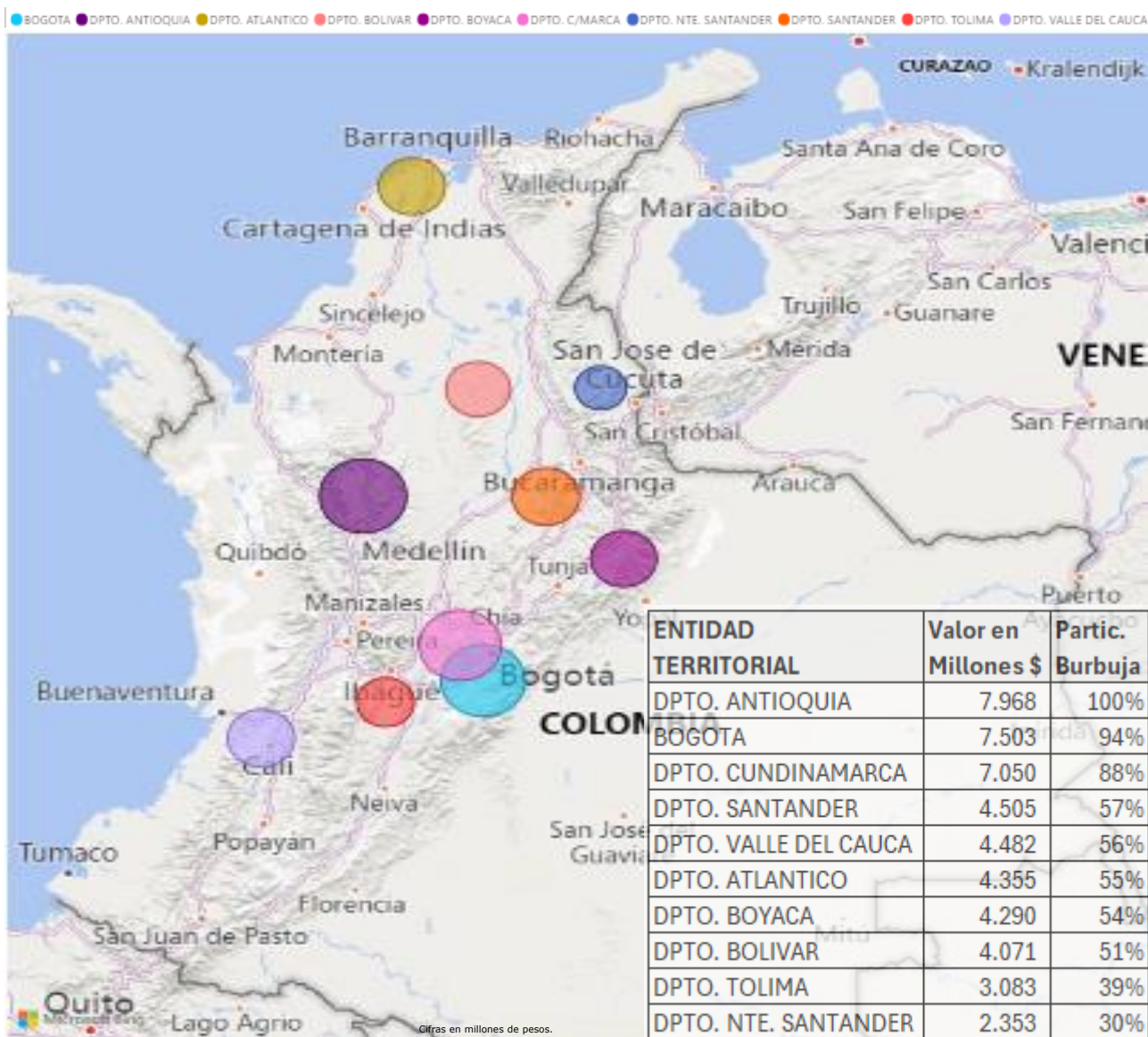


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial registró variaciones que oscilaron entre el -6,32% (Dpto. Atlántico) y el 30,61% (Dpto. Boyacá); no obstante, se pone de presente el incremento atípico presentado en el Departamento de Norte de Santander.
- Durante el primer trimestre de 2024, las diez (10) entidades territoriales que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 71,96%, que en el mismo periodo de la vigencia 2023 acumularon el 67,80% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en los que se registró mayor y/o consumo de estos productos, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

De forma complementaria a la información de las diez (10) entidades territoriales que registraron mayor recaudo, el gráfico anterior presenta el comparativo correspondiente a las "DEMÁS ENT. TERR.", que, como se muestra, en el primer trimestre de 2024 consolida el recaudo de 22 entidades territoriales adicionales. Por su parte, al comparar el recaudo registrado durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023, se establece una variación promedio negativa del -6,86%, así como su participación dentro del conjunto general de entidades territoriales corresponde al 32,20% en 2023 y 28,04% en 2024.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos – I trimestre 2024 – Top 10 Entidades Territoriales aportantes



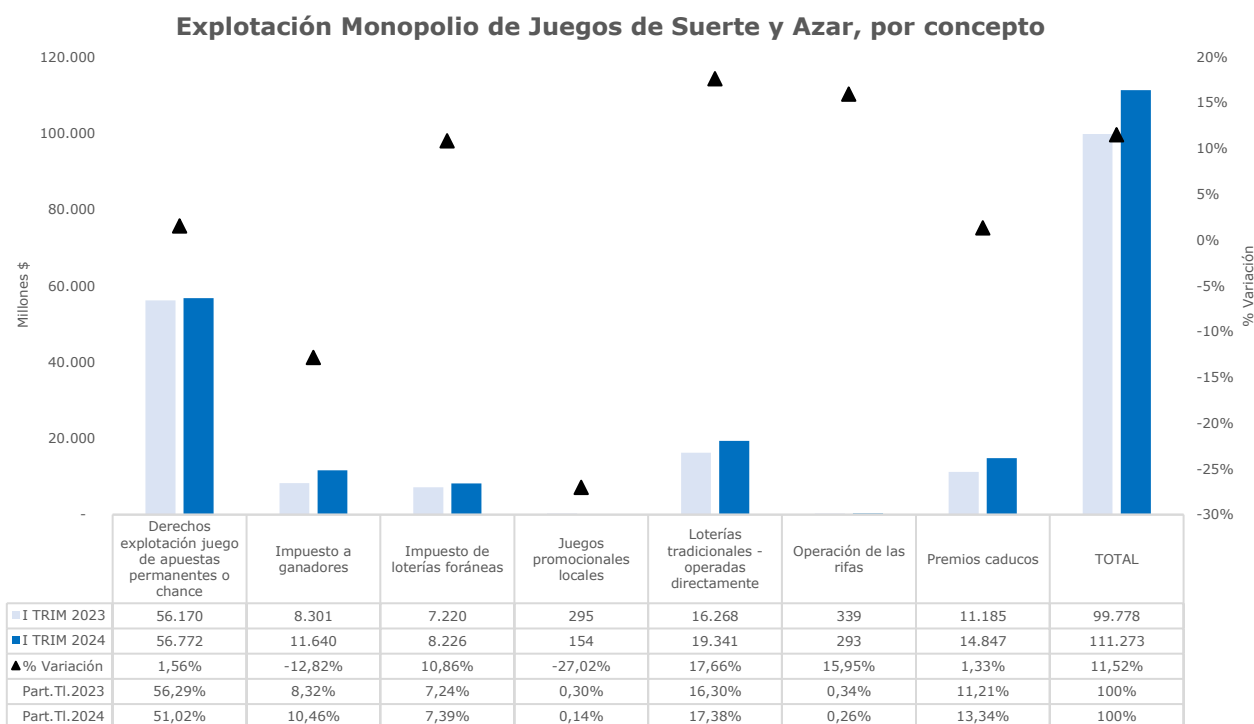
NOTA:

Conforme las Entidades Territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, por dpto / dtto", que se detallan en la página anterior de este documento, así como en la tabla incorporada al mapa, se representa la geolocalización de las diez (10) Entidades Territoriales que durante el primer trimestre de 2024 realizaron los mayores aportes por dicho concepto de recaudo.

Escala de burbuja: Proporcional, resultado de la división del valor aportado durante el primer trimestre de 2024 por cada una de las diez Entidades Territoriales que registraron mayor recaudo, en donde la burbuja de mayor magnitud corresponde al Departamento de Antioquia (100%) y el tamaño de cada una de las burbujas que representa a las nueve entidades territoriales restantes es proporcional al valor recaudado por esta, en función del valor aportado por cada una de ellas.

4.6. Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar – TR1

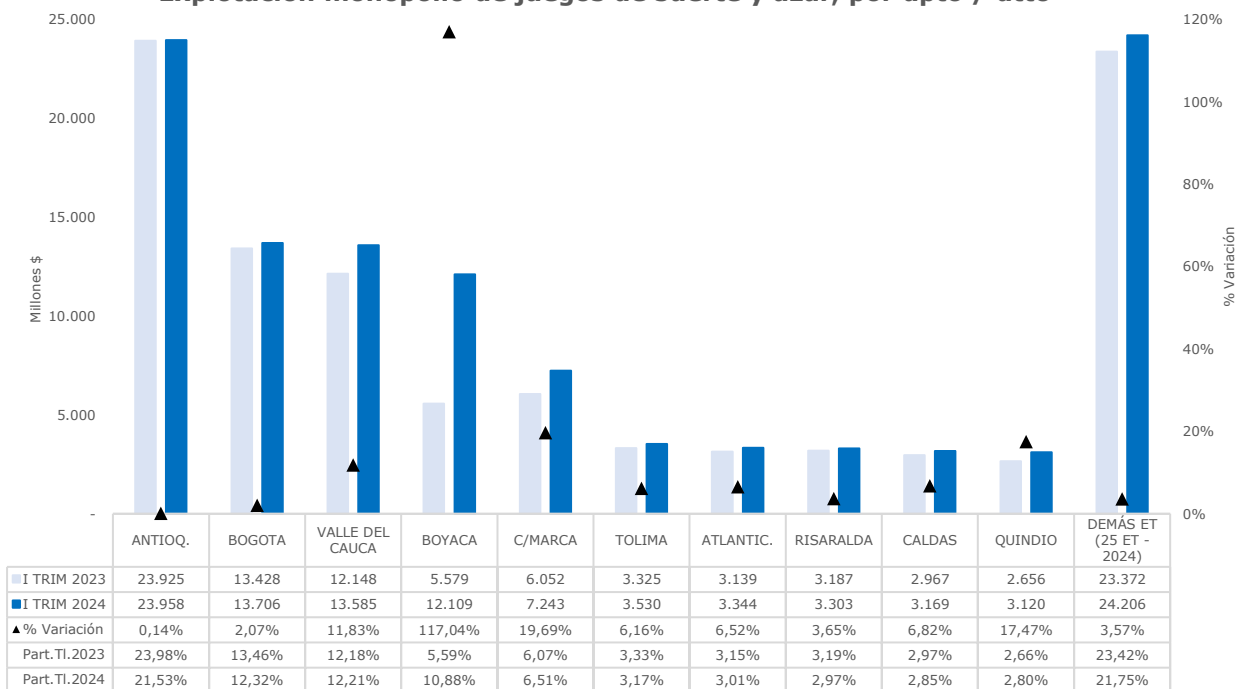
Por norma, las Entidades Territoriales tienen la facultad para ejercer el Monopolio de juegos de suerte y azar dentro de sus territorios, por lo que estas pueden comercializarlos directamente o a través de terceros. Con el producto de dicha explotación estas pueden destinar recursos para financiar el aseguramiento en salud a su cargo. Este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el primer trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar registró un crecimiento del 11,52% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2023, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto Derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance, que participó con el 56,29% en 2023 y 51,02% en 2024.

Explotación monopolio de juegos de suerte y azar, por dpto / dtto



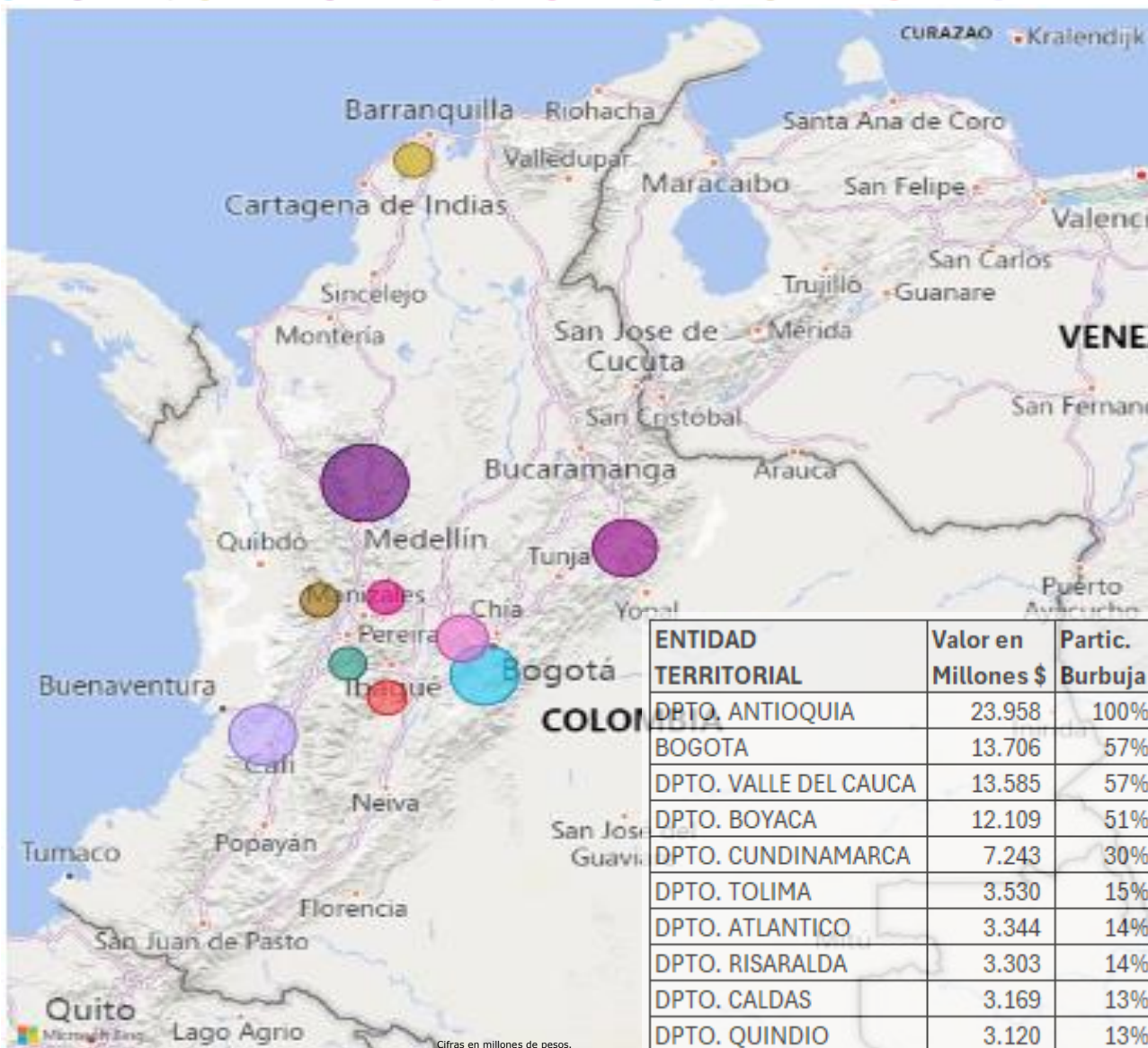
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial registró variaciones que oscilaron entre el 0,14% (Departamento Antioquia) y el 19,69% (Departamento Cundinamarca); no obstante, se pone de presente el incremento atípico presentado en el Departamento de Boyacá.
- Durante el primer trimestre de 2024, al igual que en el primer trimestre de 2023, las diez (10) entidades territoriales que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 78,25% y 76,58% de los recursos recaudados por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en los que se registra mayor desarrollo y dinamismo en la explotación o aprovechamiento de dicho monopolio, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

Como puede apreciarse en el gráfico anterior, durante el primer trimestre de 2024 el grupo "DEMÁS ET" consolidó el recaudo de 25 entidades territoriales adicionales a las 10 que más recaudaron. Estas entidades experimentaron un aumento promedio del 3,57% en comparación con el primer trimestre de 2023. A pesar de este aumento, tal grupo de entidades representan el 23,42% y el 21,75% del recaudo total en 2023 y 2024, respectivamente.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar – I trimestre 2024 – Top 10 Ent. Territor. aportantes

● BOGOTA ● DPTO. ANTIOQUIA ● DPTO. ATLANTICO ● DPTO. BOYACA ● DPTO. C/MARCA ● DPTO. CALDAS ● DPTO. QUINDIO ● DPTO. RISARALDA ● DPTO. TOLIMA ● DPTO. VALLE DEL CAUCA



NOTA:

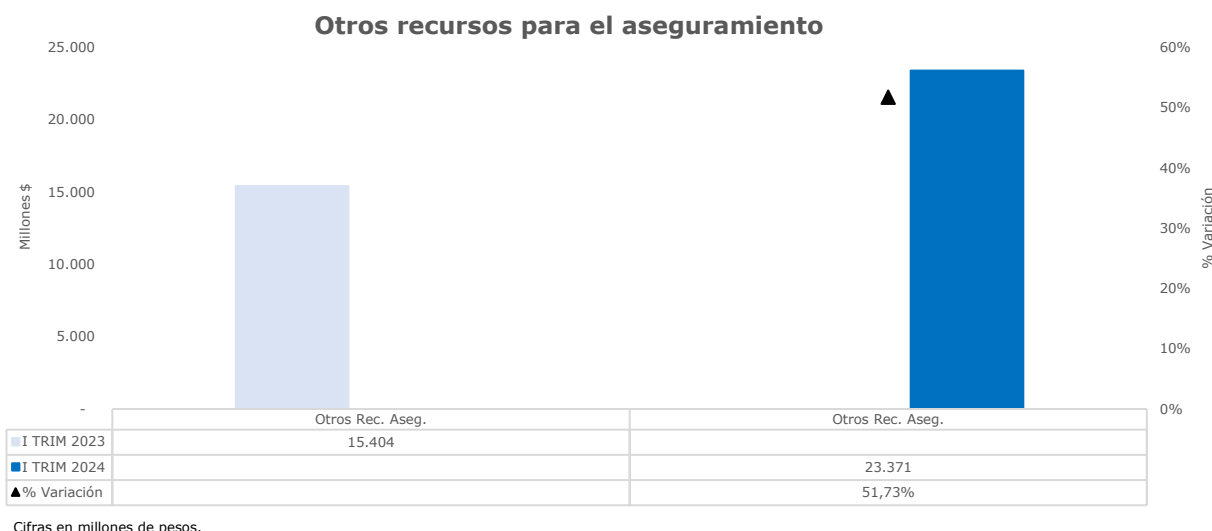
Conforme las entidades territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "Explotación monopolio de juegos de suerte y azar, por dpto / dtto", que se detallan en la página anterior de este documento, así como en la tabla incorporada al mapa, se representa la geolocalización de las diez (10) entidades territoriales que durante el primer trimestre de 2024 realizaron los mayores aportes por dicho concepto de recaudo.

Escala de burbuja: Proporcional, resultado de la división del valor aportado durante el primer trimestre de 2024 por cada una de las diez entidades territoriales que registraron mayor recaudo, en donde la burbuja de mayor magnitud corresponde al Departamento de Antioquia (100%) y el tamaño de cada una de las burbujas que representa a las nueve entidades territoriales restantes es proporcional al valor recaudado por esta, en función del valor aportado por cada una de ellas.

4.7. Otros recursos para el aseguramiento – TR6

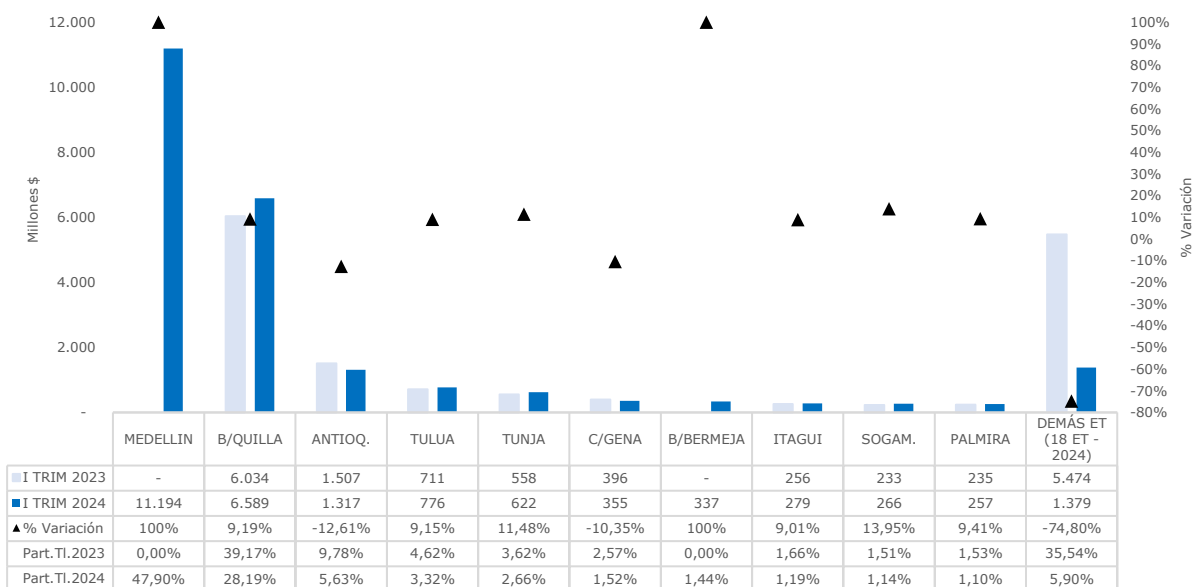
Los recursos propios de orden territorial correspondientes a recursos corrientes y de capital que hacen parte del esfuerzo propio territorial que las entidades territoriales destinan a la cofinanciación del régimen subsidiado (*proviene de diferentes fuentes, como impuestos locales, tasas, contribuciones y otros ingresos generados por las entidades territoriales*) son girados a la ADRES hasta el último día hábil de cada mes para financiar el giro de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).

La naturaleza de la aplicación de estos recursos es variable, en tanto está en función de los de requerimientos adicionales que por cada entidad se establezcan, con cargo a esta, para completar el costo de la financiación del aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado, por lo que normalmente pueden presentarse casos en los que a partir de la distribución anual o periódica de recursos las entidades territoriales deban aplicar porcentajes no significativos o muy significativos.



- Durante el primer trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Otros recursos para el aseguramiento registró una variación positiva del 51,73% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2023.
- Respecto de este comportamiento y atendiendo la dinámica propia de esta fuente de recursos, es importante resaltar que en el evento que no se presente transferencia de estos por parte de las entidades territoriales a la ADRES, el Ministerio de Salud y Protección Social distribuye los valores con situación de fondos que estas deben asumir en la Liquidación Mensual de Afiliados. Igualmente, para aquellas entidades territoriales cuyo recaudo de las demás fuentes de financiación del régimen subsidiado (principalmente, Rentas cedidas) es suficiente para financiar el aseguramiento, no se presenta la necesidad de transferir recursos propios.

Otros recursos para el aseguramiento, por Entidad Territorial

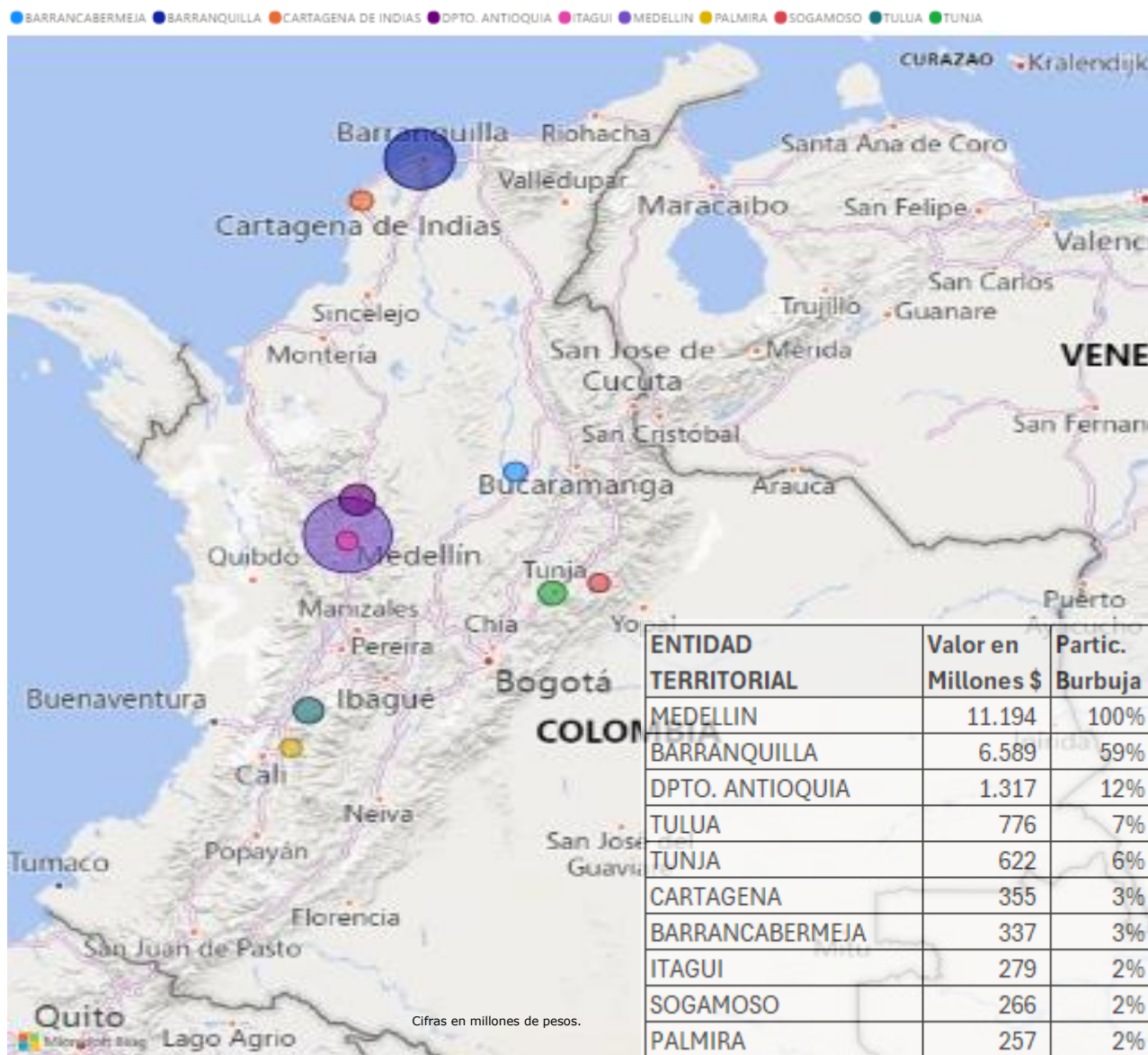


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Otros recursos para el aseguramiento durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial registró variaciones que oscilaron entre el -12,61 (Departamento Antioquia) y el 13,95% (Municipio Sogamoso); no obstante, se pone de presente las variaciones presentadas en los Municipios de Medellín y Barrancabermeja, que en la vigencia 2023 no realizaron aporte por este concepto.
- Durante el primer trimestre de 2024 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 94,10% de los recursos recaudados por concepto de Otros recursos para el aseguramiento; lo anterior, a diferencia al comportamiento registrado durante el primer trimestre de 2023, en el que tan solo estos representaron el 64,46%.

De forma complementaria a la información de las diez (10) entidades territoriales que registraron mayor recaudo, el gráfico anterior presenta el comparativo correspondiente a las "DEMÁS ENT. TERR.", que, como se muestra, en el primer trimestre de 2024 consolida el recaudo de 18 entidades territoriales adicionales. Por su parte, al comparar el recaudo registrado durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023, se establece una variación promedio negativa del -74,80%, así como su participación dentro del conjunto general de entidades territoriales corresponde al 35,54% en 2023 y 5,90% en 2024.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Otros recursos para el aseguramiento – I trimestre 2024 – Top 10 Entidades Territoriales aportantes

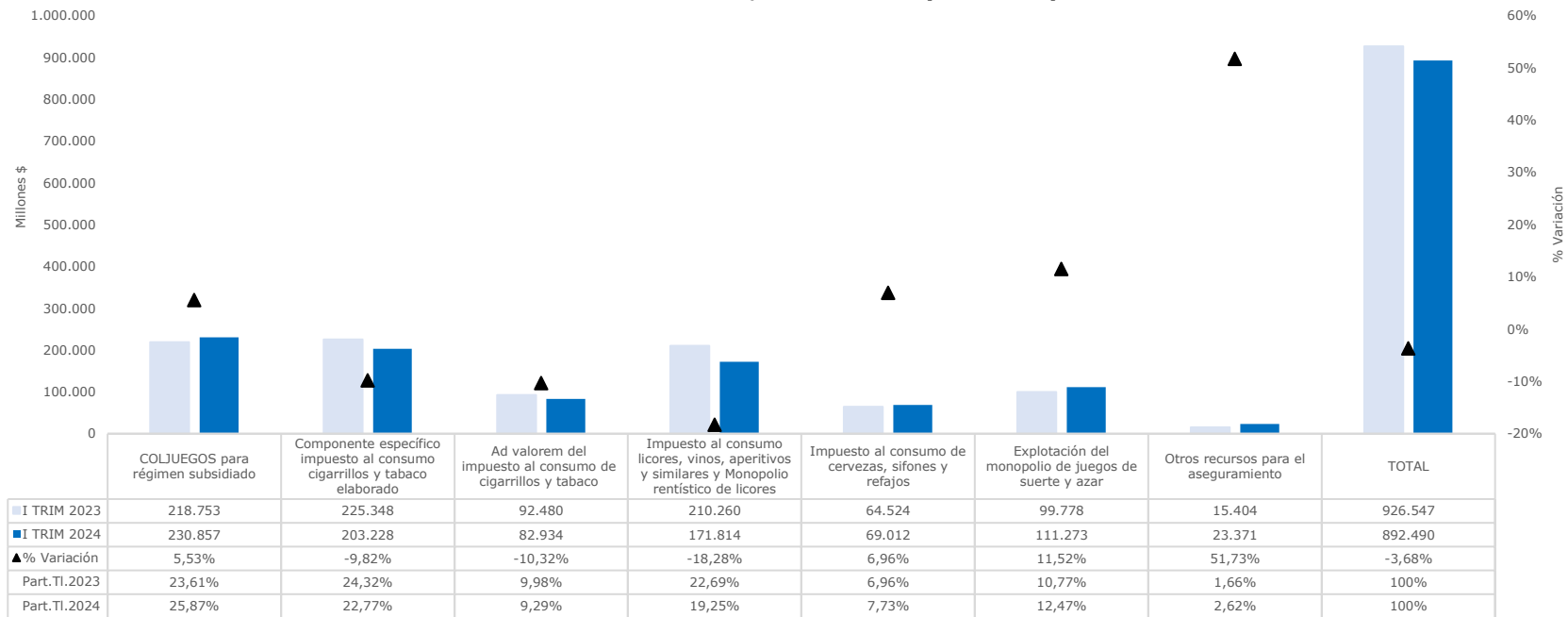


NOTA:

Conforme las entidades territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "Otros recursos para el aseguramiento, por Entidad Territorial", que se detallan en la página anterior de este documento, así como en la tabla incorporada al mapa, se representa la geolocalización de las diez (10) entidades territoriales que durante el primer trimestre de 2024 realizaron los mayores aportes por dicho concepto de recaudo.

Escala de burbuja: Proporcional, resultado de la división del valor aportado durante el primer trimestre de 2024 por cada una de las diez entidades territoriales que registraron mayor recaudo, en donde la burbuja de mayor magnitud corresponde al Municipio Medellín (100%) y el tamaño de cada una de las burbujas que representa a las nueve entidades territoriales restantes es proporcional al valor recauda por esta, en función del valor aportado por cada una de ellas.

Rentas Cedidas, consolidado por concepto

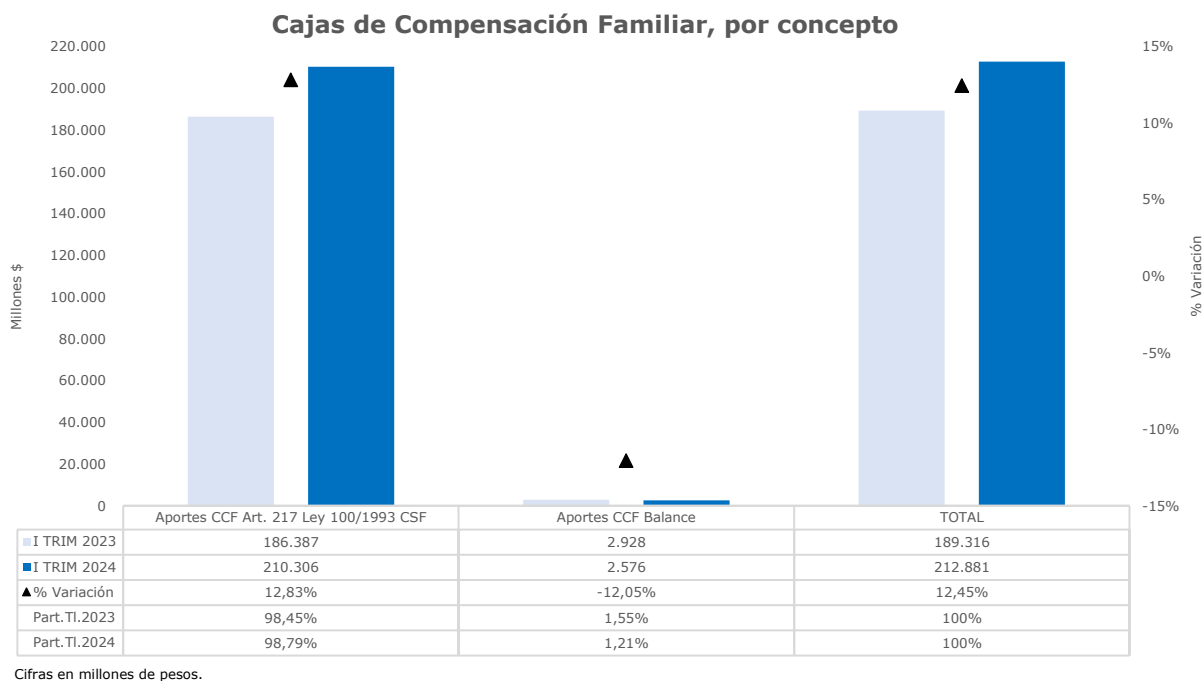


Cifras en millones de pesos.

- En el primer trimestre de 2024 el valor consolidado de las Rentas Cedidas presentó una disminución de -3,68% respecto del monto recaudado en el mismo periodo de la vigencia 2023, la cual se explica principalmente por las variaciones negativas que se presentaron por concepto de: Impuesto al consumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores (-18,28%), que representaba en 2023 el 22,69% del recaudo total de Rentas Cedidas y en 2024 pasó a participar con el 19,25%; Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco (-10,32%), que representaba en 2023 el 9,98% y en 2024 pasó a participar con el 9,29% y; Componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado (-9,82%), que en el primer trimestre de 2023 representaba el 24,32%, pasando en el mismo periodo de la vigencia 2023 a participar con el 22,77%, respectivamente.

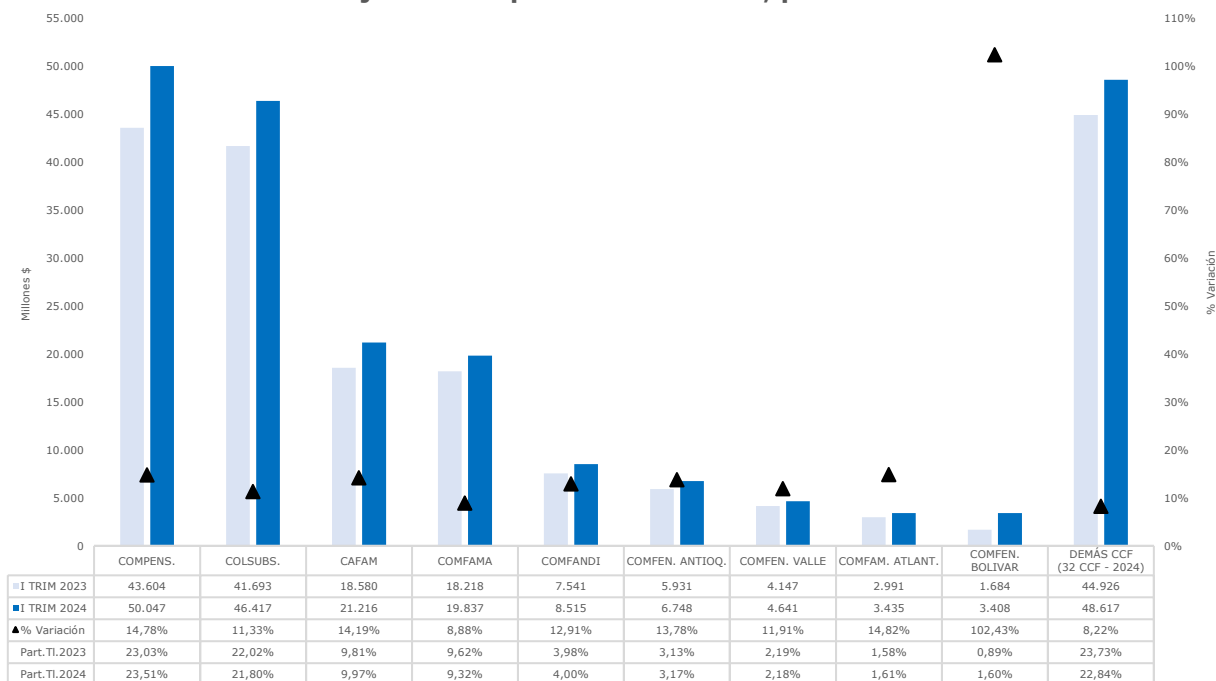
5. Cajas de compensación familiar

El artículo 217 de la Ley 100 de 1993 establece que las Cajas de Compensación Familiar-CCF deben destinar el 5% de los recursos del subsidio familiar que recaudan a la financiación de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- de los afiliados al régimen subsidiado de salud, salvo aquellas cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar del respectivo año, las cuales tendrán que destinar un 10%. En el mismo sentido, el artículo 2.6.4.2.1.6 del Decreto 2265 de 2017 señala la existencia de CCF que no administran los recursos del régimen subsidiado de salud y de otras que los administran directamente dado que tienen autorización de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS para operar programas de salud de dicho régimen. En contexto con lo anterior, las CCF que no administran tales recursos, mensualmente deben girarlos a la ADRES, y aquellas que los administran, anualmente (enero) deben presentar balance de ejecución a la ADRES.



- Durante el primer trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Cajas de Compensación Familiar registró un incremento consolidado del 12,45% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2023. Esta dinámica se explica, principalmente, por el ajuste de los salarios establecido para compensar la inflación causada registrada al cierre de la vigencia fiscal 2023, así como por el comportamiento del empleo durante el primer trimestre de 2024, cuya dinámica general se describe en la introducción del presente documento (ver página 5 del presente documento).

Cajas de Compensación Familiar, por entidad



Cifras en millones de pesos.

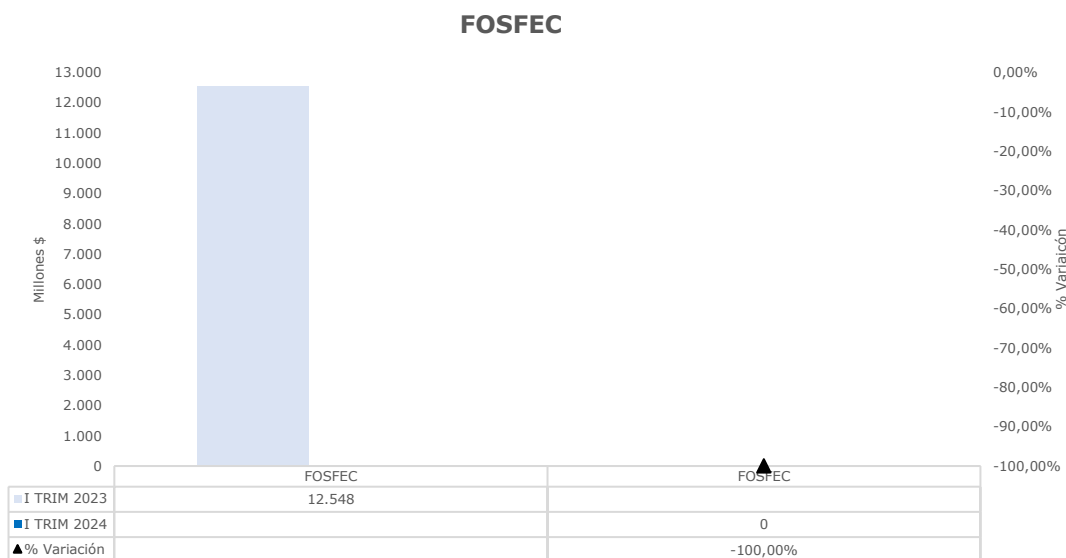
- El comportamiento del recaudo por concepto de Cajas de Compensación Familiar por entidad registrado en el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 presentó incrementos que oscilaron entre el 8,88% (COMFAMA) y el 14,82% (Comfamiliar Atlántico); no obstante, se pone de presente el comportamiento atípico de la CCF Comfenalco Bolívar, que registro un incremento significativo en el periodo.
- Durante el primer trimestre de 2024, al igual que en 2023, las nueve CCF que registraron mayor recaudo corresponden a las que se encuentran listadas en la gráfica anterior, las cuales representaron 76,27% en 2023 y 77,16% en 2024. En este sentido, se destaca que durante el primer trimestre de 2023 las CCF Compensar, Colsubsidio, Cafam y Comfama continúan aportando más del 64,60% del total de los recursos recaudados.

De forma complementaria a la información de las nueve (9) CCF que registraron mayor recaudo, el gráfico anterior presenta el comparativo correspondiente a las "DEMÁS CCF", que, como se muestra, en el primer trimestre de 2024 consolida el recaudo de 32 cajas adicionales. Por su parte, al comparar el recaudo registrado durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023, se establece una variación promedio negativa del -6,86%, así como su participación dentro del conjunto general de entidades territoriales corresponde al 23,73% en 2023 y 22,84% en 2024.

6. FOSFEC

Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC- hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho fondo en virtud del numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.

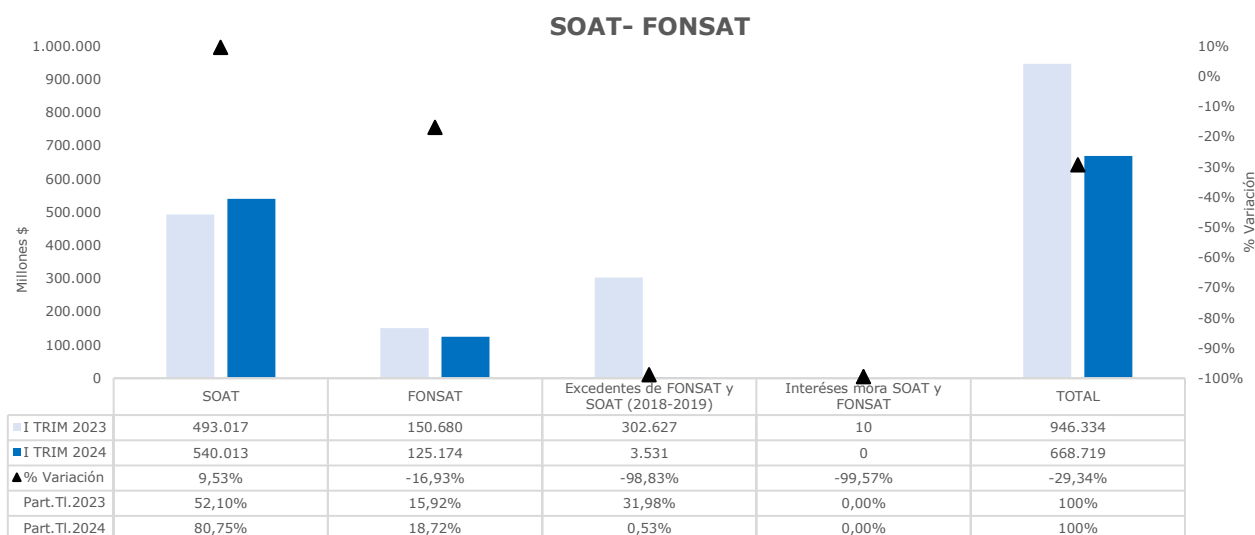
Así mismo, el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018 estableció que las Cajas de compensación familiar que decidan acogerse al referido mecanismo deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al FOSFEC en virtud del numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1636 de 2013. Al respecto, se precisa que el mencionado porcentaje, esto es el 10%, es recaudado por la ADRES.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el primer trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de FOSFEC registró una disminución del -100% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2023, teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Ley 1929 de 2018 estableció la ejecución del esquema solidario hasta por cinco (5) años a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, hasta el 27 de julio de 2023. En este sentido, se recaudaron recursos por este concepto hasta la citada fecha y, por lo mismo, en lo sucesivo no serán objeto de recaudo.

7. Contribuciones SOAT - FONSAT

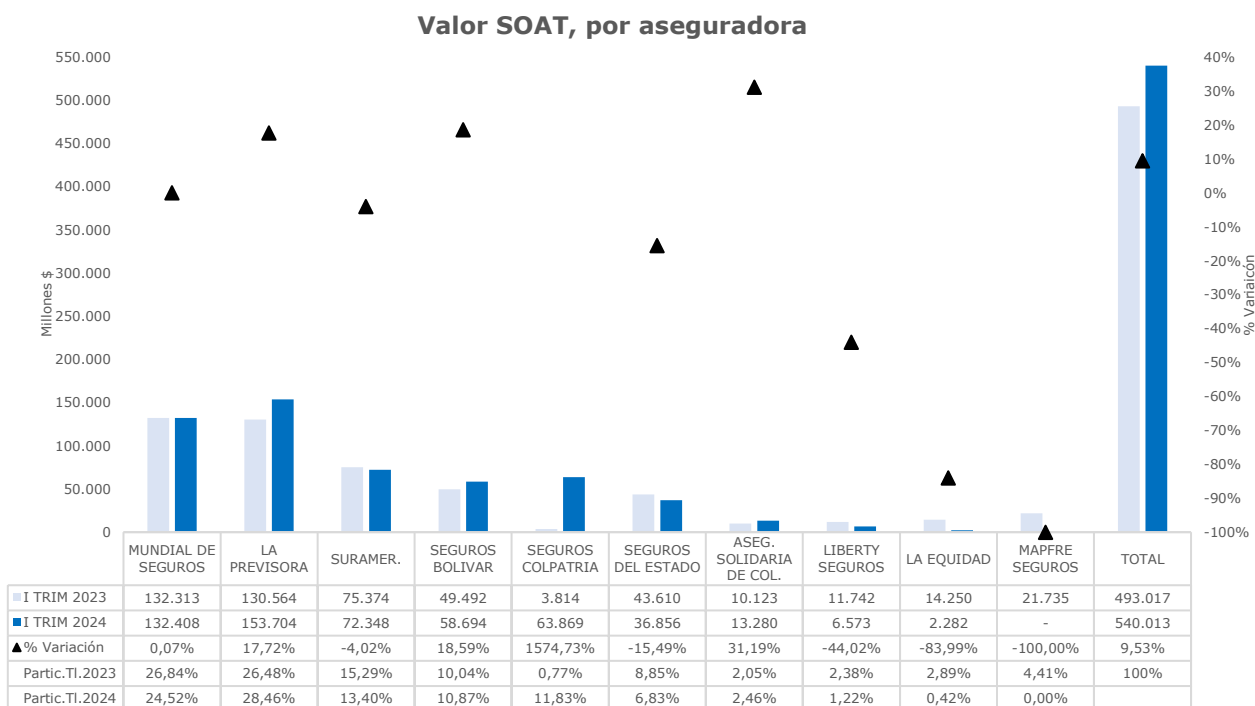


Cifras en millones de pesos.

En el primer trimestre de 2024, el recaudo de las Contribuciones SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) aumentó un 52,10% en comparación con el mismo período de 2023. Por el contrario, el recaudo del FONSAT (Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) experimentó una disminución del -16,93%. En cuanto a los excedentes del FONSAT y el SOAT, estos registraron una caída del -98,83%. Como resultado, la fuente de recursos SOAT-FONSAT en su conjunto tuvo una variación consolidada negativa del -29,34%. las principales causas de estos resultados son:

- El menor recaudo SOAT se origina en la implementación del Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022, por el cual se establecieron rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT para un grupo de categorías de vehículos, particularmente aquellos que prestan servicio público de transporte y motos, lo que implicó otorgar un beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, con lo que se buscaba la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.
- El menor recaudo FONSAT, además del impacto que implica la implementación del Decreto 2497 de 2022, se debe a que durante la vigencia 2022 este recaudo correspondía al producto de la diferencia entre el 14,2% del valor de las primas emitidas en el bimestre inmediatamente anterior y el monto definido por el Ministerio de Salud y Protección Social para cubrir el pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento; mientras que a partir del 19 de diciembre de 2022 el porcentaje aplicable corresponde al 9,5%, afectando así el recaudo total.

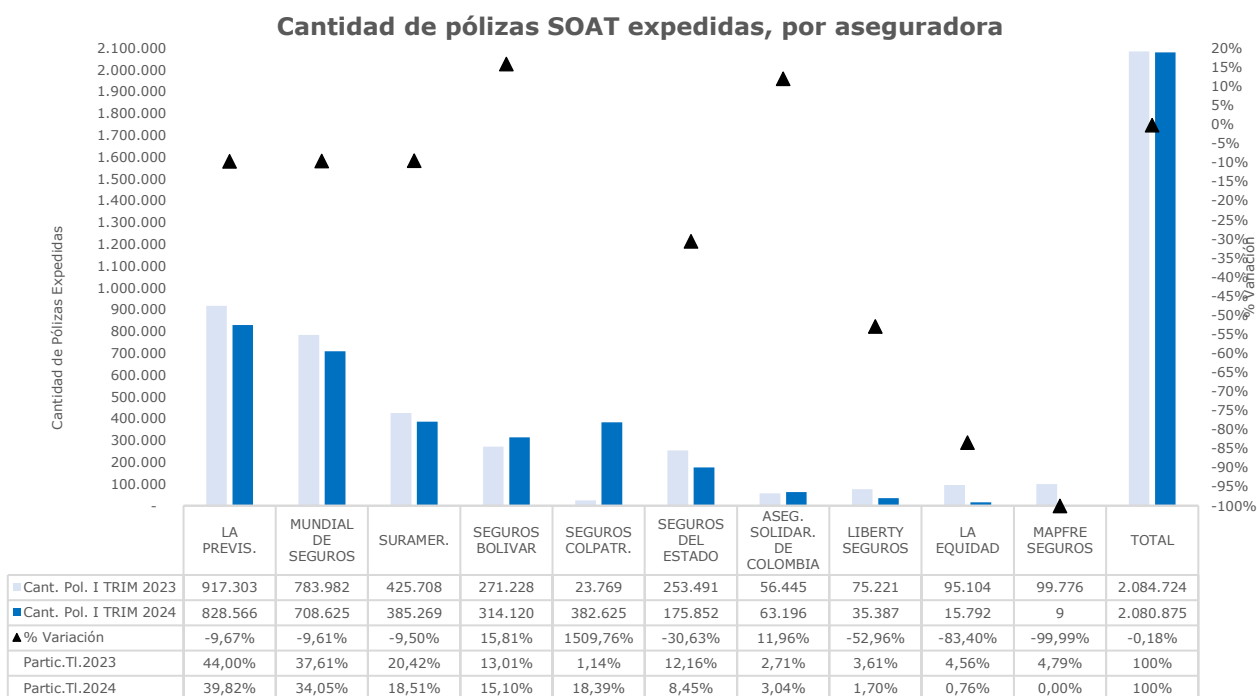
Respecto de lo anterior, se precisa que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2709 de 2022 modificó el porcentaje de la prima del SOAT para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito, situación que influyó en el cálculo de los recursos que deben ser transferidos por las compañías autorizadas para expedir la póliza SOAT a la ADRES por concepto de FONSAT.



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del valor recaudado por concepto de SOAT-Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito registrado el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 presentó un incremento consolidado del 9,53%. Al verificar dicho comportamiento por aseguradora sobresale el incremento registrado en el valor del recaudo reportado por Seguros Colpatria, 1.574,73%, así como el buen comportamiento registrado por cuatro (4) de las aseguradoras, que osciló entre el 0,07% (Mundial de Seguros) y el 31,19% (Aseguradora Solidaria de Colombia); por su parte, cinco (5) aseguradoras registraron disminución en el recaudo entre el -4,02% (Suramericana) y -100% (MAPFRE Seguros), última que decidió no continuar participando en este mercado, esto es comercializando el seguro SOAT.

- Durante el primer trimestre de 2024, respecto del mismo periodo de 2023, las diez (10) aseguradoras que comercializaron pólizas SOAT registraron cambios en el porcentaje de participación en el mercado, originados principalmente por la intención que tuvieron los propietarios de vehículos de transporte público y de motos de acogerse a los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional, a través de los decretos antes mencionados, y con ello obtener el descuento del 50% del valor de la prima SOAT. En este sentido, se destaca que durante el primer trimestre de 2024 las aseguradoras que comercializaron un mayor valor correspondieron a La Previsora, que participó en 2023 con el 26,48% y en 2024 con el 28,46% del valor total recaudado y, Mundial de Seguros, que participó en 2023 con 26,84% y en 2024 con el 24,52% del valor total recaudado. Al cierre del primer trimestre de 2024 seis (6) aseguradoras concentraron el 95,90% del mercado, estas fueron Mundial de Seguros, La Previsora, Suramericana, Seguros Bolívar, Colpatría y Seguros del Estado.

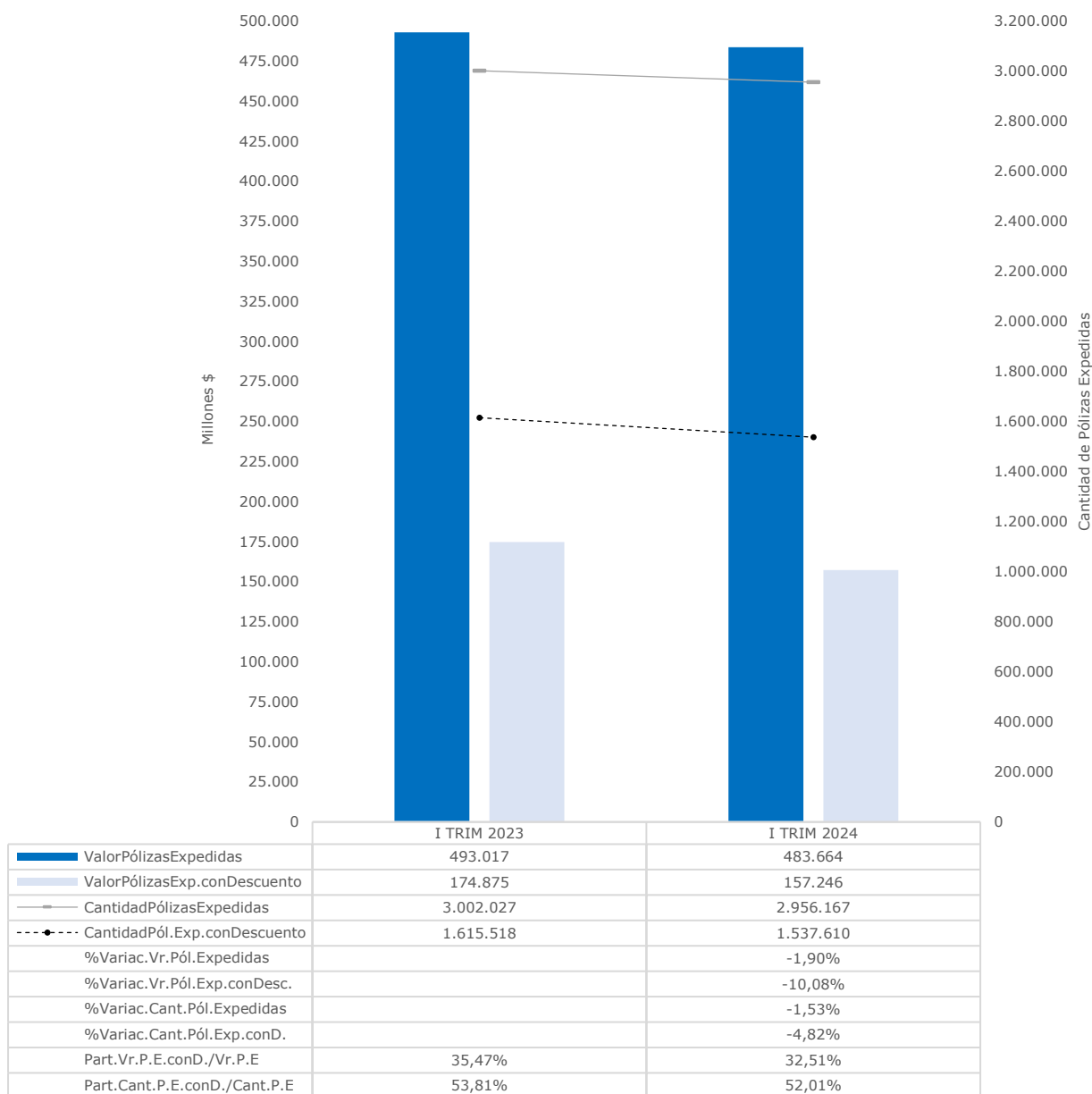


Cifras de cantidad de pólizas.

- El comportamiento de la cantidad de pólizas SOAT expedidas en el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 registró una disminución consolidada no significativa del -0,18%, que verificado por aseguradora representó incremento del 15,81% (Seguros Bolívar) y 11,96% (Aseguradora Solidaria de Colombia), dejando de presente el incremento atípico registrado en Seguros Colpatría (1.509,76%); no obstante, seis (6) aseguradoras registraron disminución en la cantidad de pólizas expedidas, cuya variación osciló entre -9,50% (Suramericana) y -99,99% (MAPFRE Seguros).

- Durante el primer trimestre de 2024, respecto del mismo periodo de 2023, las diez (10) aseguradoras que expidieron mayor cantidad pólizas SOAT registraron cambios significativos en el porcentaje de participación en el mercado. En este sentido, se destaca que durante el primer trimestre de 2024 las aseguradoras que comercializaron mayor cantidad de pólizas correspondieron a La Previsora (39,82%), Seguros Mundial (34,05%), Suramericana (18,51%), Seguros Colpatria (18,39%) y Seguros Bolívar (15,10%).

Valor y cantidad de pólizas vendidas y pólizas con descuento



Cifras en millones de pesos y de cantidad de pólizas en unidades.

- En concordancia con lo ya mencionado en este documento, con la implementación por parte del Gobierno Nacional del Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022, mediante el cual establecieron rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT para un grupo de categorías de vehículos, particularmente aquellos que prestan servicio público de transporte y motos, implicó otorgar un beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, con lo que se ha buscado la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.

En consideración de lo anterior, se precisa que con anterioridad a la vigencia 2022 ha existido el mecanismo de descuentos en el valor de la prima SOAT que ha buscado incentivar en los propietarios de vehículos y motos la apropiación de la cultura de la adquisición de pólizas SOAT, por lo que se pone de presente que, mediante el Decreto 2497 de 2022, dicho descuento alcanzó el orden del 50%, con lo que el Gobierno Nacional esperaba el incremento del número de vehículos y motos amparados por tales pólizas.

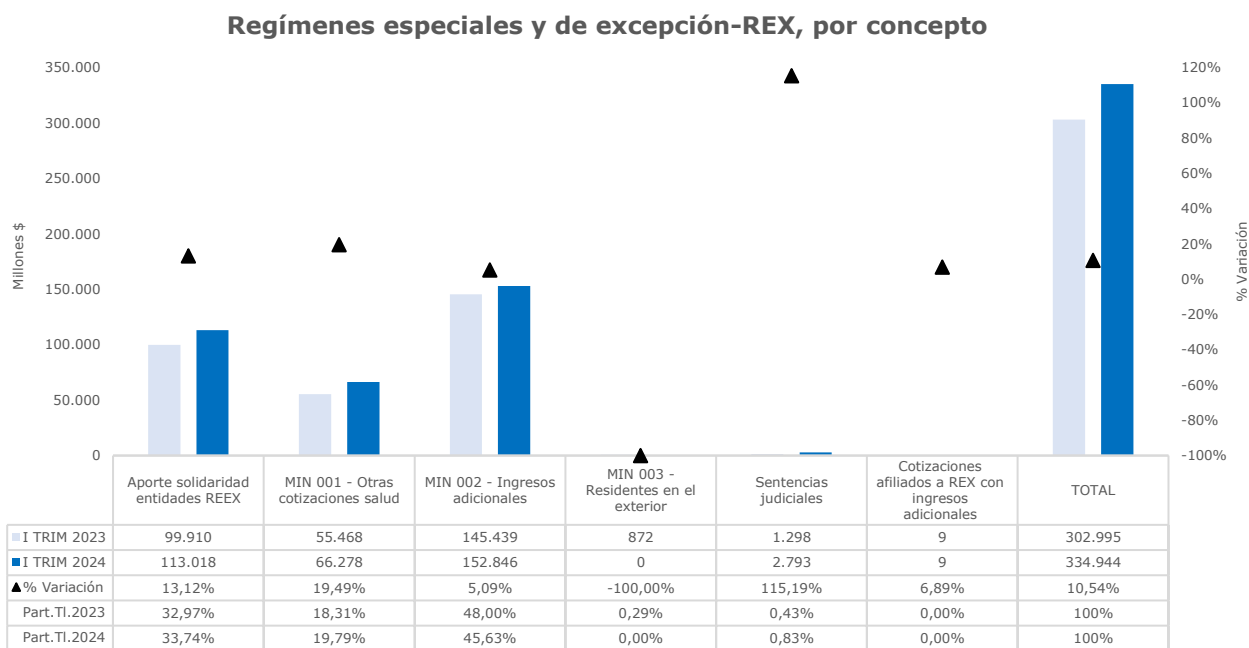
Sobre este particular, se informa que, durante el primer trimestre de 2023, las aseguradoras del SOAT expedieron 3.002.027 pólizas, por un valor total de \$493.017 millones, cantidad respecto de la cual 1.615.518 (53,81% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$174.875 millones (cerca del 35,47% del valor total recaudado).

Por su parte, a partir de la información reportada en los sistemas de información de la ADRES, durante el primer trimestre de 2024, las aseguradoras del SOAT expedieron 2.956.167 pólizas, por un valor de \$483.664 millones, cantidad respecto de la cual 1.537.610 (52,01% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$157.246 millones (32,51% del valor total recaudado).

Lo anterior, explica el menor recaudo SOAT registrado en ambos periodos analizados, en contraprestación al logro de una mayor cobertura de vehículos y motos amparados con la póliza SOAT.

8. Regímenes especial y de excepción

El artículo 279 de la Ley 100 de 1993 señala la exclusión al SGSSS de las personas que pertenecen a un Régimen Especial o de Excepción que corresponden a: a) Miembros de la Fuerzas Militares y Policía; b) Personal civil del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y en la Justicia Penal Militar (vinculado antes de 1 abril de 1994); c) Profesores pertenecientes al magisterio; d) Afiliados al sistema de salud adoptado por las universidades; e) Servidores públicos de ECOPEPETROL; f) Los beneficiarios de estos, teniendo los mismos derechos que el cotizante.



Cifras en millones de pesos.

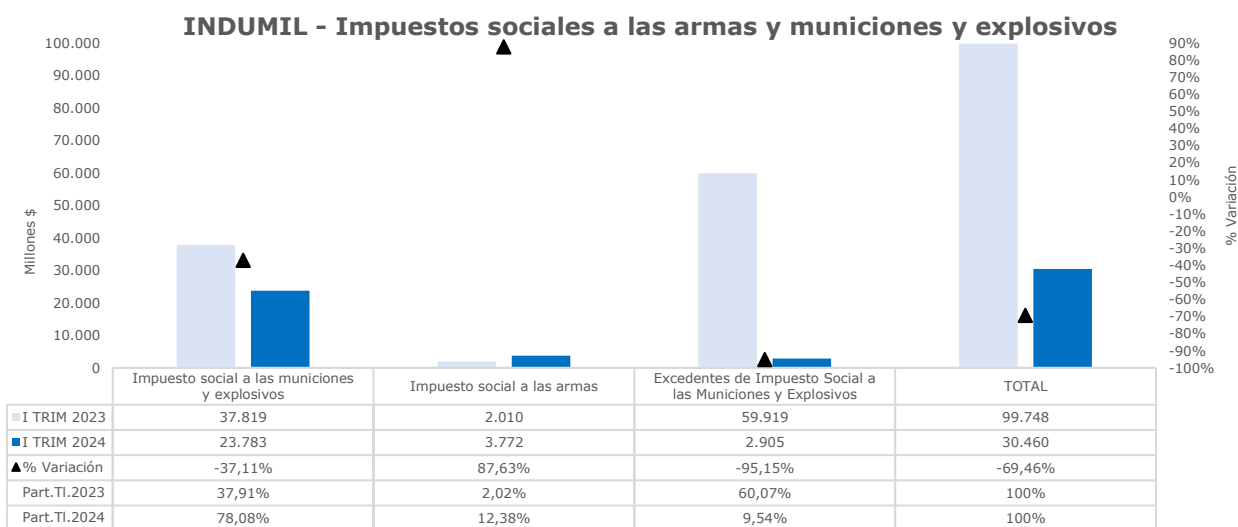
- Durante el primer trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Regímenes especiales-REE, y de excepción-REX registró un crecimiento consolidado del 10,54% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2023, montos respecto de los cuales los recaudos más representativos correspondieron a los conceptos Cotizaciones sobre Ingresos adicionales (MIN 002) y Aporte de solidaridad entidades REX (ADRES 001) y, que participaron con el 45,63% y 33,74% del recaudo total del primer trimestre de 2024, respectivamente; seguidos por el recaudo por concepto de Otras cotizaciones salud (MIN 001), con el 19,79%.

9. INDUMIL

El artículo 2.6.1.3.3 del Decreto 780 de 2016 establece el giro a la ADRES correspondiente a los recursos provenientes de la Industria Militar por concepto de los impuestos definidos en el artículo 224 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011.

El referido artículo 48 creó el impuesto social a las armas de fuego que debe ser pagado por quienes las porten en el territorio nacional, y cobrado por INDUMIL con la expedición o renovación del respectivo permiso y por el término de este. El impuesto corresponde a un monto equivalente al 30% de un salario mínimo mensual.

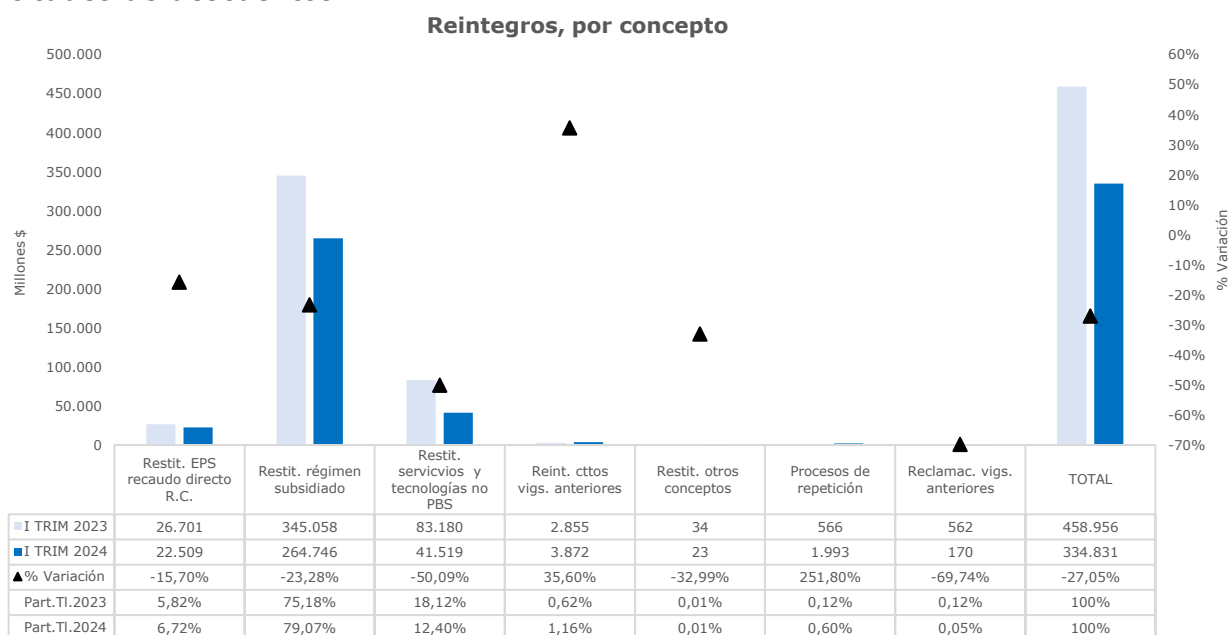
Igualmente, el artículo en mención creó el Impuesto social a las municiones y explosivos, que también debe ser cobrado por INDUMIL como un impuesto Ad Valorem con una tasa del 20%.



- Durante el primer trimestre de 2024, en comparación con el primer trimestre de la vigencia 2023, el comportamiento del recaudo de la fuente de recursos INDUMIL por concepto de Impuesto a las municiones y explosivos registró una disminución del -37,11%, concepto que en 2024 pasó a representar el 78,08% del total de recursos recaudados de esta fuente; por concepto de Impuesto social a las armas presentó una variación positiva del 87,63%, representando en 2024 el 12,38% del recaudo; así como por incorporación al presupuesto de los recursos por concepto de Excedentes de Impuesto Social a las Municiones y Explosivos, que también registró disminución del orden del -95,15%, en tanto la ADRES, dada la ejecución de recursos de esta fuente en la vigencia 2023, solo incorporó al presupuesto de la vigencia 2024 \$2.905 millones de los excedentes acumulados, monto muy inferior al incorporado en el presupuesto de 2023, que alcanzó el orden de los \$59.909 millones, situación que impactó el resultado consolidado de esta fuente de recursos, generando una disminución del -69,46% de su recaudo.

10. Reintegros

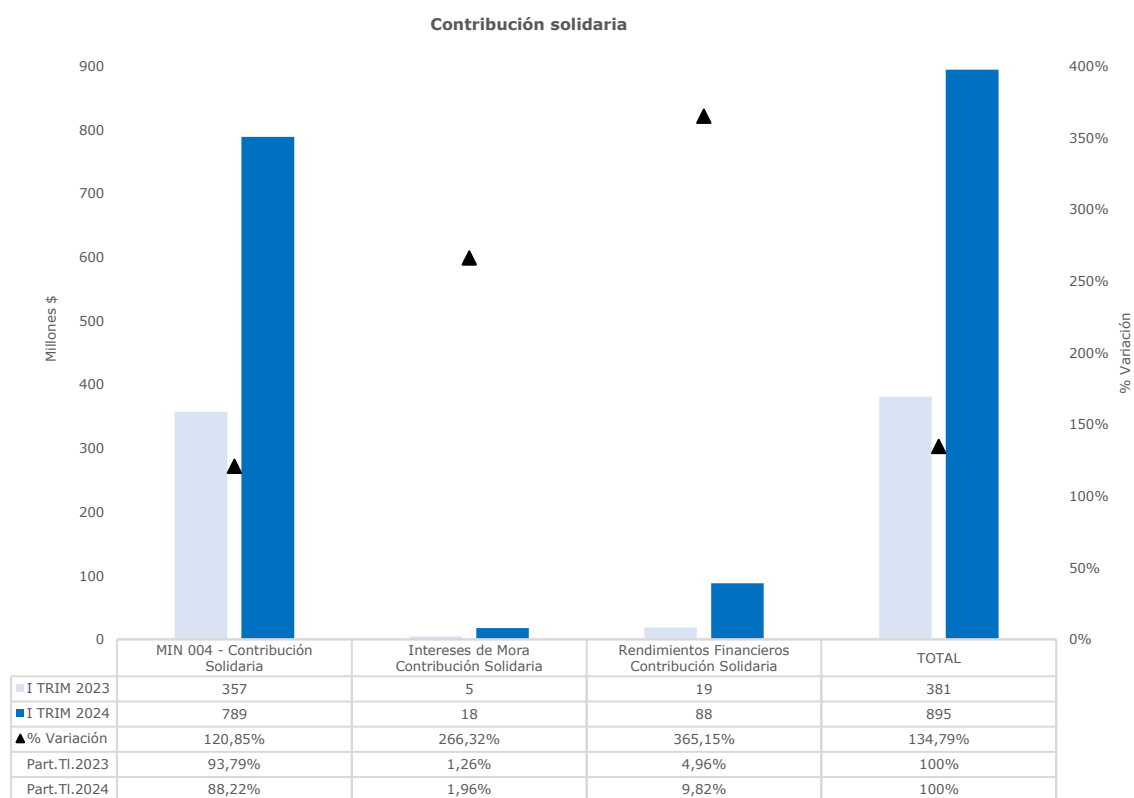
Estos recursos corresponden a aquellos que son restituidos a la ADRES por diferentes entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1716 de 2019. Esta resolución define las opciones para reintegrar recursos que fueron asignados o reconocidos sin justificación válida. La gestión y materialización de la restitución de los recursos se realiza mediante la expedición de actos administrativos o a través de autorizaciones o solicitudes de descuentos.



- Durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023 el comportamiento del recaudo de la fuente de recursos Reintegros registró un decrecimiento consolidado del -27,05%, mismo que se originó principalmente por los reintegros por concepto de Restitución Régimen Subsidiado, el más representativo de este grupo en términos de recursos, en tanto disminuyó el -23,28%; igualmente, entre otros conceptos, se presentaron variaciones negativas por Restitución EPS recaudo directo régimen contributivo, -15,70%; Restitución servicios y tecnologías no cubiertos en el plan de beneficios en salud (No PBS), -50,09%; aunque también se presentaron variaciones positivas, destacándose la correspondiente a Restitución contratos vigencias anteriores, 35,60%, al igual que la variación atípica registrada por concepto de Restitución procesos de repetición.

11. Contribución solidaria

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 616 de 2022, reglamentado por el artículo 242 de la Ley 1955 de 2019, incorporó la Contribución solidaria como mecanismo de afiliación al régimen subsidiado de salud, acogiendo de esta forma a las personas que de acuerdo con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN y que por sus características socioeconómicas se clasifican como población no pobre o no vulnerable, en tanto no cumplen con los requisitos para estar inmersos en el régimen subsidiado y a la vez no cumplen con los requisitos para ser cotizantes o beneficiarios del régimen contributivo.



Cifras en millones de pesos.

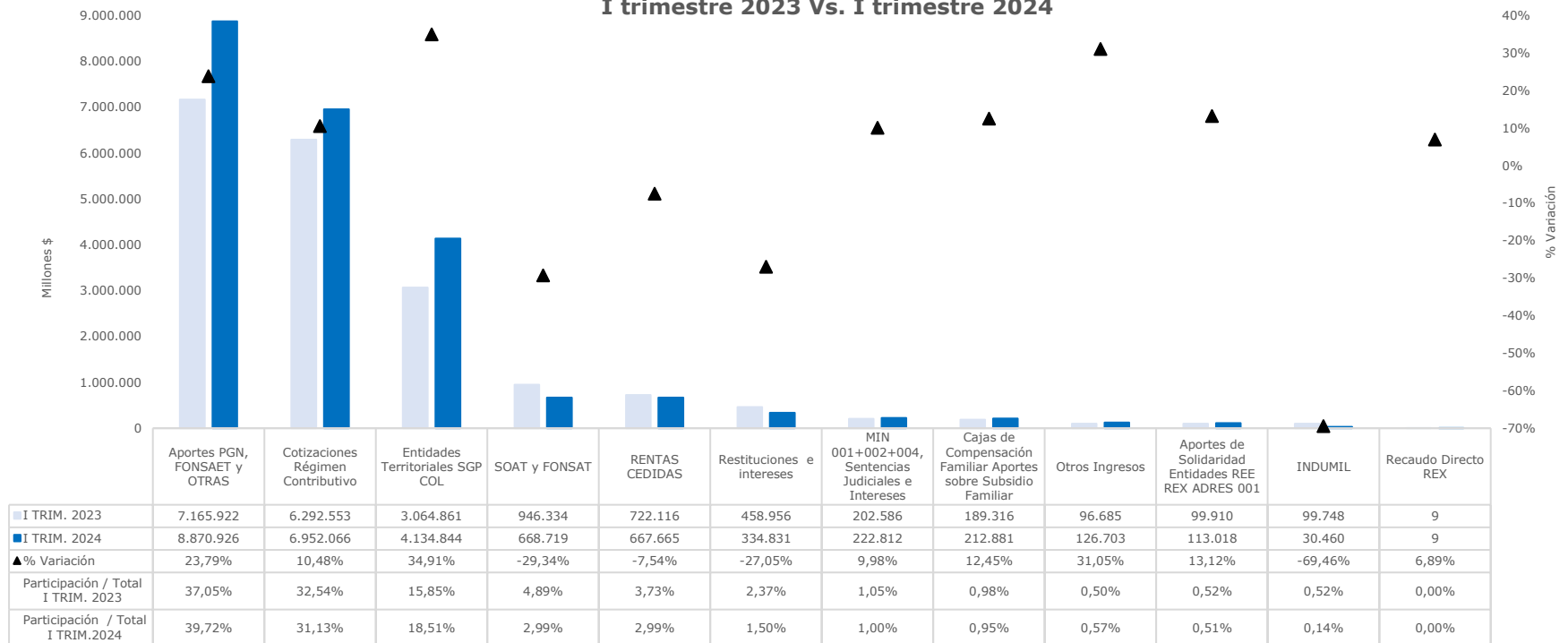
- Durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 el recaudo consolidado por concepto de Contribución solidaria se incrementó un 134,79%, cuyo concepto más representativo correspondió al recaudado realizado mediante la planilla PILA por la Administradora MIN 004 – Contribución solidaria, que registró una variación del 120,85%. En efecto, por dicho concepto se recauda la mayor proporción de recursos de esta fuente, esto es 93,79% en 2023 y 88,22% del total recaudado. Este mecanismo de recaudo de aportes opera a partir del mes de julio de 2022.

Recursos administrados del SGSSS, Con Situación de Fondos - CSF Comparativo recaudo I trimestre 2023 vs. I trimestre 2024

A continuación, se presentan los agrupamientos por fuente de recursos con situación de fondos en la ADRES y sus respectivos conceptos de recaudo y los valores registrados en el primer trimestre de 2023 y 2024, respectivamente, la variación entre ellos, así como la participación de cada monto y concepto respecto del total recaudado:

Cifras en Millones \$								
Fuentes	Concepto	No .	I TRIM. 2023	I TRIM. 2024	% Variación	Participación /Total I TRIM. 2023	Participación /Total I TRIM.2024	
Aportes PGN, FONSAET y OTRAS	Aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud Cierre	1	5.404.649	5.935.275	9,82%	27,95%	26,57%	
	Imprenta	2	1.632.342	2.738.293	67,75%	8,44%	12,26%	
	Recursos para el reconocimiento y la financiación de lo establecido art.237 de la Ley 1955 de 2019	3	776	81.473	10404,17 %	0,00%	0,36%	
	Recursos para la Financiación de Obligaciones del Art.245 de la Ley 1955 de 2019	4	0	5.592	100,00%	0,00%	0,03%	
	Financiamiento del Sistema de Residencias Medicas en Colombia (SNRM)	5	43.414	97.440	124,45%	0,22%	0,44%	
	Recursos Provenientes del FOME	6	84.742	12.852	-84,83%	0,44%	0,06%	
	Total Aportes PGN, FONSAET y OTRAS		7.165.922	8.870.926	23,79%	37,05%	39,72%	
Cotizaciones Régimen Contributivo	Saldos no concluidos	7	6.261.581	6.919.790	10,51%	32,38%	30,98%	
	Rendimientos financieros Cuentas Maestras R.C EPS	8	18.620	19.838	6,54%	0,10%	0,09%	
	Intereses moratorios cotizaciones	9	12.352	12.438	0,69%	0,06%	0,06%	
	Total Cotizaciones Régimen Contributivo		6.292.553	6.952.066	10,48%	32,54%	31,13%	
Entidades Territoriales SGP COL	Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales SGP Régimen Subsidiado	10	2.845.509	3.903.941	37,20%	14,71%	17,48%	
	Recursos Provenientes de COLJUEGOS para R.S.	11	218.753	230.857	5,53%	1,13%	1,03%	
	Recursos SGP Propósito General Libre Inversión	12	599	46	-92,36%	0,00%	0,00%	
	Total Entidades Territoriales SGP COL		3.064.861	4.134.844	34,91%	15,85%	18,51%	
SOAT y FONSAT	SOAT	13	493.017	540.013	9,53%	2,55%	2,42%	
	FONSAT	14	150.680	125.174	-16,93%	0,78%	0,56%	
	Excedentes de FONSAT y SOAT (2018-2019)	15	302.627	3.531	-98,83%	1,56%	0,02%	
	Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT	16	10	0	-99,57%	0,00%	0,00%	
	Total SOAT y FONSAT		946.334	668.719	-29,34%	4,89%	2,99%	
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS CEDIDAS DE LOS ENTES TERRITORIALES	Monopolio de juegos de suerte y azar entidades territoriales	17	99.778	111.273	11,52%	0,52%	0,50%	
	Imposconsumo cervezas y sifones	18	64.524	69.012	6,96%	0,33%	0,31%	
	Componente específico Imposconsumo cigarrillos y tabaco	19	225.348	203.228	-9,82%	1,17%	0,91%	
	Ad valorem Imposconsumo Cigarrillos y Tabaco	20	92.480	82.934	-10,32%	0,48%	0,37%	
	Imposconsumo licores, vinos, aperitivos y similares	21	210.260	171.814	-18,28%	1,09%	0,77%	
	Otros recursos propios de las entidades territoriales	22	15.404	23.371	51,73%	0,08%	0,10%	
	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	23	14.322	6.032	-57,88%	0,07%	0,03%	
	Total RENTAS CEDIDAS		722.116	667.665	-7,54%	3,73%	2,99%	
Restituciones e intereses	Restituciones de EPS recaudo directo R.C.	24	26.701	22.509	-15,70%	0,14%	0,10%	
	Restituciones Régimen Subsidiado	25	345.058	264.746	-23,28%	1,78%	1,19%	
	Restituciones servicios y tecnologías no PBS	26	83.180	41.519	-50,09%	0,43%	0,19%	
	Reintegro por contratos vigencias anteriores	27	2.855	3.872	35,60%	0,01%	0,02%	
	Restituciones por otros conceptos Reintegros	28	34	23	-32,99%	0,00%	0,00%	
	Recaudo Abierto o directo	29	566	1.993	251,80%	0,00%	0,01%	
	Reintegros y/o Restituciones de recursos e intereses	30	562	170	-69,74%	0,00%	0,00%	
	Total Restituciones e intereses		458.956	334.831	-27,05%	2,37%	1,50%	
MIN 001+002+004, Sentencias Judiciales e Intereses	MIN 001	31	55.468	66.278	19,49%	0,29%	0,30%	
	MIN 002	32	145.439	152.846	5,09%	0,75%	0,68%	
	MIN 004 - Contribución Solidaria	33	357	789	120,85%	0,00%	0,00%	
	Intereses de Mora Contribución Solidaria	34	5	18	266,32%	0,00%	0,00%	
	Rendimientos Financieros Contribución Solidaria	35	19	88	365,15%	0,00%	0,00%	
	Sentencias Judiciales	36	1.298	2.793	115,19%	0,01%	0,01%	
	Total MIN 001+002+004, Sentencias Judiciales e Intereses		202.586	222.812	9,98%	1,05%	1,00%	
Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar	Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF	37	186.387	210.306	12,83%	0,96%	0,94%	
	Aportes CCF Balance	38	2.928	2.576	-12,05%	0,02%	0,01%	
	Total Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar		189.316	212.881	12,45%	0,98%	0,95%	
Otros Ingresos	Recursos CCF / FOSFEC - Ley 1929 de 2018	39	13.826	0	-100,00%	0,07%	0,00%	
	Unidad de pago por capitación población privada de la libertad afiliada al régimen subsidiado de salud		2.518	5.814	130,91%	0,01%	0,03%	
	Rendimientos cuentas ADRES URA	40	73.097	98.402	34,62%	0,38%	0,44%	
	Otros rendimientos financieros	41	768	714	-7,00%	0,00%	0,00%	
	Otros Intereses	42	382	316	-17,16%	0,00%	0,00%	
	Restitución Operación Fosyga RS Ley 1608 de 2013	43	6.090	0	-100,00%	0,03%	0,00%	
	Saneamiento Aportes Patronales SGP- 2012-2016	44	0	21.443	100,00%	0,00%	0,10%	
	Otras Multas	45	4	13	235,39%	0,00%	0,00%	
	Total Otros Ingresos		96.685	126.703	31,05%	0,50%	0,57%	
Aportes de Solidaridad Entidades del Régimen Especial y Exceptuado	Aporte solidaridad Entidades del Régimen Especial y Exceptuado	46	99.910	113.018	13,12%	0,52%	0,51%	
	Total Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001		99.910	113.018	13,12%	0,52%	0,51%	
INDUMIL	Impuesto social a las municiones y explosivos	47	37.819	23.783	-37,11%	0,20%	0,11%	
	Impuesto social a las armas	48	2.010	3.772	87,63%	0,01%	0,02%	
	Excedentes de Impuesto Social a las Municiones y Explosivos	49	59.919	2.905	-95,15%	0,31%	0,01%	
	Total INDUMIL		99.748	30.460	-69,46%	0,52%	0,14%	
Recaudo Directo REX y Contribucion Solidaria	Cotizaciones de afiliados a REX con ingresos adicionales que pagan aporte a salud	50	9	9	6,89%	0,00%	0,00%	
	Total Recaudo Directo REX		9	9	6,89%	0,00%	0,00%	
	Total RECAUDO		19.338.996	22.334.934	15,49%	100%	100%	

Recursos administrados del SGSSS, por participación fuentes I trimestre 2023 Vs. I trimestre 2024



Cifras en millones de pesos.

- Al comparar el comportamiento de cada una de las fuentes de recursos CSF recaudados por la ADRES durante el primer trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023, se establece que las fuentes de recursos más representativas del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS son en su orden: Aportes PGN, que pasó de representar el 37,05% del recaudo total en 2023 al 39,72% en 2024; Cotizaciones Régimen Contributivo, que pasó del 32,54% en 2023 al 31,13% en 2024, y; SGP, que pasó del 15,85% en 2023 al 18,51% en 2024, que mayoritariamente soportan la financiación del costo del aseguramiento en salud de la población colombiana y, por lo mismo, garantizan su sostenibilidad financiera.

Glosario

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ADRES: Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Recaudo: Es el ingreso que percibe la ADRES en aplicación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a los recursos del SGSSS.

MUI: Modulo Único de Ingresos – Aplicación dispuesta en el Sistema Integrado de Información de la ADRES, en el cual se capturan los ingresos de los diferentes conceptos de recaudo del SGSSS.

Pólizas: Se denomina al documento en el cual se plasma un contrato de seguro, el cual contiene las obligaciones y derechos del asegurado y la aseguradora.

SOAT: Es el seguro obligatorio del automóvil que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo por los daños y lesiones que causen a cuartos.

FONSAT: Es el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que garantiza la universalidad de la cobertura del SOAT, dado que se hace responsable de las indemnizaciones y amparo para las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados.

Aseguradoras: Son empresas que ofrecen seguros que cubren el riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio.

RUNT: Registro Único Nacional de Tránsito.

Proceso de Compensación: Proceso mediante el cual se reconoce a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Cotizar (EOC) los recursos correspondientes a la liquidación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), los de la provisión de las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes y los recursos para financiar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los afiliados al régimen contributivo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1437 de 2021, modificatorio del artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, por cada periodo al que pertenece el pago de la cotización recaudada y conciliada entre el mecanismo de recaudo y la base de datos de afiliación al SGSSS.

Movilidad: Proceso que se establece las condiciones para la movilidad de los afiliados entre regímenes, facultando a las EPS-EOC para migrar del Régimen Subsidiado al Régimen Contributivo y viceversa, incluido todo su núcleo familiar, por lo que éstas son las responsables de reportar la novedad de movilidad al administrador de la Base de Datos Única de Afiliados.

BDUA: Base de Datos Única de Afiliados.

EOC: Entidades Obligadas a Compensar.

EPS: Empresas Promotoras de Salud.

IPS: Es todo establecimiento organizado para la prestación de los servicios de salud. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, además de la vigilancia que tienen de acuerdo con su naturaleza, para su constitución y funcionamiento serán vigilados y controlados por las Secretarías de Salud y/o Direcciones de Salud Departamentales, Distritales y Municipales sin perjuicio de la vigilancia que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud.

UPC: Unidad de Pago por Capitación.

Régimen subsidiado: El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

LMA: Liquidación Mensual de Afiliados.

Transferencias Coljuegos: Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos, con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado.

Recursos FONPET: Corresponde a los recursos girados a la ADRES por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

SGP: Sistema General de Participaciones. Fuente de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud, los cuales se ven reflejados en el proceso de LMA.

SSF: Sin Situación de Fondos, significa que no hay flujo de recursos.

CSF: Con Situación de Fondos, significa que hay flujo de recursos.

Entidades Territoriales: Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses. Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias.

Esfuerzo propio: Fuente de financiación del régimen subsidiado cuya titularidad corresponde a las entidades territoriales y proviene básicamente de rentas cedidas por la nación a los departamentos, recursos destinados para la salud originados en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y otros recursos recaudados por las entidades territoriales que destinan para financiar el aseguramiento. En la Liquidación Mensual de Afiliados el Esfuerzo Propio se puede ejecutar con situación de fondos (para aquellas entidades que se acogen al mecanismo o para los recursos que se consignan desde el nivel central a la ADRES) o sin situación de fondos para los que recauden y giren directamente los municipios. Es decir, a la ADRES pueden girarse recursos directamente por parte del Ministerio de Hacienda, por parte de los departamentos y directamente por parte de los municipios.

CCF: Cajas de Compensación Familiar.

Reintegro de Recursos: Procedimiento para obtener el reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que pertenezcan al SGSSS.

Reintegro: Aplica al pago o devolución de lo que se debe. En el contexto de cuentas bancarias se aplica a una disposición de efectivo.

Recursos no Ejecutados: Son aquellos Recursos que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos.

Intereses de Mora: Intereses generados por el capital no pagado a su vencimiento entre esta fecha y la fecha real de pago.

Proceso de Repetición: Proceso mediante el cual se desarrollan las actividades de cobro tendientes a la recuperación de la cartera a favor del SGSSS, a cargo de los propietarios de automotores involucrados en accidentes de tránsito que no estaba amparado por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito – SOAT.

PPI: Partidas Pendientes por Identificar.

MUI - WEB: Modulo Único de Ingresos a través de la página web de la ADRES. Es una aplicación dispuesta para capturar los recursos provenientes de la fuente SOAT-FONSAT.

INTRANET: Es una red informática, que por medio de un protocolo en internet dispone para compartir, la información y las aplicaciones de la ADRES.

REX: Son los conceptos recaudados por los cotizantes afiliados a un régimen de excepción, que tienen una relación laboral, o ingresos sobre los cuales están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social en salud.

COMPENSACIÓN: Es el flujo de recursos provenientes de las entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de las cuentas autorizadas para este fin en cada una de las entidades.

ASEGURAMIENTO: Es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud por medio de la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

RESTITUCIONES RECURSOS NO EJECUTADOS: Corresponde a los recursos restituidos por parte de los actores del SGSSS que inicialmente fueron asignados por el MSPS para ser ejecutados en los diferentes programas que este último establezca.

RENTAS TERRITORIALES: Son los recursos recaudados por cada una de las entidades territoriales según los ingresos previstos, estos son: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; Impuesto a la venta de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros; Impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; Impuesto sobre la venta de loterías y los Impuestos sobre eventos deportivos y similares.

PARTIDAS PENDIENTES POR IDENTIFICAR (PPI): corresponden a los registros que una vez cursado todos los criterios de validación no han podido ser identificadas por falta de información sobre el giro, información de los soportes, concepto del ingreso, discriminación del valor del capital o del valor de rendimientos y/o intereses.

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CUBIERTOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (No PBS): Corresponde a los recobros presentados ante la ADRES por EPS o EOC, IPS y prestadores de servicios y tecnologías en salud sobre servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud.

APN: Aporte del Presupuesto de la Nación.

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.